ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO H EDICIÓN: 8630

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

21 DE MAYO DE 2025

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1854

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 01

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

IEPC TABASCO

CED-01/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

IEPC TABASCO

CED-01/2025/001

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 01 IEPC CÁRDENAS CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación.
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y politicos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como minimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el periodo del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

IEPC TABASCO

CED-01/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el periodo del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

IEPC TABASCO

CED-01/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

IEPC TABASCO

CED-01/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales especificas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vinculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 01 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
AROLDO CARRETA TORRES	SEL
MIGUEL AROLDO TZUC GONZALEZ	CAEL
ALEJANDRO DANIEL MORALES RODRIGUEZ	CAEL
ZULEIMA GONZALEZ MALDONADO	CAEL
RUBICELIA CASTILLO BAUTISTA	CAEL
IMANOL CRUZ ROMAN	CAEL
MARCO ANTONIO DOMINGUEZ RODAS	CAEL
OBED GALLEGOS GONZALEZ	CAEL
FERMIN GARCIA GONZALEZ	CAEL
JEMIMA GOMEZ ZAMUDIO	CAEL
GUADALUPE DE JESUS GUTIERREZ LAGUNA	CAEL
BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ CALIX	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

PETRA ALICIA MERCADO HERNANDEZ	CAEL
JOSE LIBORIO VIDAL DE LA CRUZ	CAEL
BENJAMIN CRUZ FLORES	CAEL
ESTELA ALCOCER HERNANDEZ	CAEL
DAVID GARCIA LOPEZ	CAEL
MARTHA CASTILLO MORALES	CAEL
ISIDRO TORRES JUAREZ	CAEL
LISSETTE PAOLA RICARDEZ LEON	CAEL
JAMIN LEMUEL LOPEZ MADRIGAL	CAEL
MEFI YAHIR DE LA CRUZ LEYVA	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
ERICA GOMEZ CORDOVA	CAEL
MARTIN CHAIRES MENDEZ	CAEL
ALAN ROSEMBERG VAZQUEZ GARCIA	CAEL
GABRIELA BRILLITH DOMINGUEZ RODRIGUEZ	CAEL
NATIVIDAD PEREZ ISIDRO	CAEL
CRISTELL LOPEZ ROMAN	CAEL
OSIRIS JANET TRINIDAD GARCIA	CAEL
JOSE SANTIAGO RIQUER DIAZ	CAEL
KAREN GUADALUPE ESCOBAR RUIZ	CAEL
LIZBETH LOPEZ ROMAN	CAEL
LEONEL HERNANDEZ MELENDEZ	CAEL
TRINIDAD RAMIREZ CRUZ	CAEL
KARINA DEL CARMEN CORDOVA HERNANDEZ	CAEL
MARITZA DEL CARMEN CORDOVA RAMIREZ	CAEL
ORLANDO RIOS GARCIA	CAEL
EDILBERTO GONGORA SILVAN	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

ANA KAREN RAMOS CASANGO	CAEL
DEISY VELAZQUEZ ALEJANDRO	CAEL
DAMARY BURELO AGUIRRE	CAEL
WENDY CRISTELL LOPEZ JAVIER	CAEL
JOSE LUIS PERALTA PALACIOS	CAEL
OMAR CORNELIO HERNANDEZ	CAEL
MERCEDES MORALES JIMENEZ	CAEL
YESENIA ALEJANDRA MIRANDA MONDRAGON	CAEL
ANALI DEL ANGEL ALVARADO	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
AROLDO CARRETA TORRES	SEL
MIGUEL AROLDO TZUC GONZALEZ	CAEL
ALEJANDRO DANIEL MORALES RODRIGUEZ	CAEL
ZULEIMA GONZALEZ MALDONADO	CAEL
RUBICELIA CASTILLO BAUTISTA	CAEL
IMANOL CRUZ ROMAN	CAEL
MARCO ANTONIO DOMINGUEZ RODAS	CAEL
OBED GALLEGOS GONZALEZ	CAEL
FERMIN GARCIA GONZALEZ	CAEL
JEMIMA GOMEZ ZAMUDIO	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

GUADALUPE DE JESUS GUTIERREZ LAGUNA	CAEL
BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ CALIX	CAEL
PETRA ALICIA MERCADO HERNANDEZ	CAEL
JOSE LIBORIO VIDAL DE LA CRUZ	CAEL
BENJAMIN CRUZ FLORES	CAEL
ESTELA ALCOCER HERNANDEZ	CAEL
DAVID GARCIA LOPEZ	CAEL
MARTHA CASTILLO MORALES	CAEL
ISIDRO TORRES JUAREZ	CAEL
LISSETTE PAOLA RICARDEZ LEON	CAEL
JAMIN LEMUEL LOPEZ MADRIGAL	CAEL
MEFI YAHIR DE LA CRUZ LEYVA	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
ERICA GOMEZ CORDOVA	CAEL
MARTIN CHAIRES MENDEZ	CAEL
ALAN ROSEMBERG VAZQUEZ GARCIA	CAEL
GABRIELA BRILLITH DOMINGUEZ RODRIGUEZ	CAEL
NATIVIDAD PEREZ ISIDRO	CAEL
CRISTELL LOPEZ ROMAN	CAEL
OSIRIS JANET TRINIDAD GARCIA	CAEL
JOSE SANTIAGO RIQUER DIAZ	CAEL
KAREN GUADALUPE ESCOBAR RUIZ	CAEL
LIZBETH LOPEZ ROMAN	CAEL
LEONEL HERNANDEZ MELENDEZ	CAEL
TRINIDAD RAMIREZ CRUZ	CAEL
KARINA DEL CARMEN CORDOVA HERNANDEZ	CAEL
MARITZA DEL CARMEN CORDOVA RAMIREZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

ORLANDO RIOS GARCIA	CAEL
EDILBERTO GONGORA SILVAN	CAEL
ANA KAREN RAMOS CASANGO	CAEL
DEISY VELAZQUEZ ALEJANDRO	CAEL
DAMARY BURELO AGUIRRE	CAEL
WENDY CRISTELL LOPEZ JAVIER	CAEL
JOSE LUIS PERALTA PALACIOS	CAEL
OMAR CORNELIO HERNANDEZ	CAEL
MERCEDES MORALES JIMENEZ	CAEL
YESENIA ALEJANDRA MIRANDA MONDRAGON	CAEL
ANALI DEL ANGEL ALVARADO	CAEL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

CED-01/2025/001

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el 26 de abril del año dos mil veinticinco, por votación unanimidad de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 01 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: **EDGAR DÍAZ OLAN, ARTURO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA LILIANA GONZÁLEZ PÉREZ, MERARI RAMOS OLAN** y la Consejera Presidenta, **BEATRIZ PÉREZ ZURITA.**

LIC. BEATRIZ PÉREZ ZURITA
PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL 01 CÁRDENAS, TABASCO

LIC. LOURDES PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL 01 CÁRDENAS, TABASCO

EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A LOS VEINTE SEIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANA LOURDES PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, CÁRDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE DIEZ (10) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-01/2025/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E



LIC. LOURDES PEREZ HERNADEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01,
CÁRDENAS, TABASCO

No.- 1855

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 02 IEPC CÁRDENAS CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 02 IEPC CÁRDENAS CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130 numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 02 IEPC CÁRDENAS CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 02 IEPC CÁRDENAS CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 02 IEPC CÁRDENAS CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 02 IEPC CÁRDENAS CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 02 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
1. NERI NOHEMÍ JIMÉNEZ ZAVALETA	SUPERVISOR ELECTORAL
2. SAMUEL GÓMEZ CÓRDOVA	CAEL
3. NERIO GUADALUPE DE LA CRUZ IZQUIERDO	CAEL
4. MARÍA ANTONIA BARAHONA CÓRDOVA	CAEL
5. GLORIA JUANITA CÓRDOVA SÁNCHEZ	CAEL
6. ANDRÓNICO MÉNDEZ CÓRDOVA	CAEL
7. NOEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ	CAEL
8. VÍCTOR MANUEL ROMÁN DE DIOS	CAEL
9. BRIYITH RAMOS SÁNCHEZ	CAEL
10. GUADALUPE VÁZQUEZ SÁNCHEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

11. BERENICE GUADALUPE VICENTE CÓRDOVA	CAEL
12. EMILIANO RUIZ SÁNCHEZ	CAEL
13. DELIO CASTRO DE LA CRUZ	CAEL
14. MATEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CAEL
15. RIGOBERTO SOL GUTU	CAEL
16. EMILIANO TORRES DE LOS SANTOS	CAEL
17. WILBERTH HERNÁNDEZ CARRILLO	CAEL
18. YULIVER KATIUZKA SALINAS CARRILLO	CAEL
19. RODOLFO FRANCISCO ESQUIVEL PRIEGO	CAEL
20. MARIO FERNANDO HERNANDEZ ALCUDIA	CAEL
21. GUADALUPE CONCEPCION JACOME RAMON	CAEL
22. FERNANDO JOSUE RAMOS MARTINEZ	CAEL
23. YULIANA SEGOVIA MENDEZ	CAEL
24. KARLA GRACIELA ESPERON SALOMON	CAEL
25. ELICIA IVETT GOMEZ MAYO	CAEL
26. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA JIMENEZ	CAEL
27. DE JESUS GERARDO CALDERON JIMENEZ	CAEL
28. LUIS DIEGO DOMINGUEZ MARTINEZ	CAEL
29. VIRIDIANA JIMENEZ MENDEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 02
IEPC
CÁRDENAS
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

	Nombre	Cargo
1	EVERARDO DE JESUS VILLASIS ARA	RESERVA
2	ALBERTO SANCHEZ GERONIMO	RESERVA
3	IRLANDA PAOLA GARCIA GALLARDO	RESERVA
4	SAMUEL SALDANA RIVERA	RESERVA
5	MIRIAM HERNANDEZ ALVAREZ	RESERVA
6	ENRIQUE RUIZ SANCHEZ	RESERVA
7	GUADALUPE MENA DE LA CRUZ	RESERVA
8	JAIME ARMAS BALCAZAR	RESERVA
9	MARIA DEL PILAR DE LA CRUZ FLORES	RESERVA
10	MIRIAM GARCIA CORDOVA	RESERVA
11	BELLALID DE LOS SANTOS CORDOVA	RESERVA
12	ODALYS DEL CARMEN HERNANDEZ BALCAZAR	RESERVA
13	MANUEL EDUARDO OLIVA BARRANCO	RESERVA
14	MANUEL IVAN LOPEZ JIMENEZ	RESERVA
15	ROSA AMADA RODRIGUEZ SALAYA	RESERVA
16	MA FABIOLA MONDRAGON MENDEZ	RESERVA
17	GUADALUPE DIAZ GIL	RESERVA
18	MONICA SANCHEZ GONZALEZ	RESERVA
19	JENRRY ANTONIO AGUILAR GONZALEZ	RESERVA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 02
IEPC
CÁRDENAS
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

20	KAREN MARIANA MENDEZ VELAZQUEZ	RESERVA
21	MATILDE LOPEZ MAGANA	RESERVA
22	BEATRIZ ALEJANDRO JIMENEZ	RESERVA
23	EROS BALTAZAR BUSTAMANTE RAMOS	RESERVA
24	LIDIA MERCEDES PEREZ CONTRERAS	RESERVA
25	DANIEL LAZARO OSORIO	RESERVA
26	DEMETRIA FLORES VIDAL	RESERVA
27	IVAN DE JESUS MONTEJO CAJIJA	RESERVA
28	TERESA DE JESUS PEREZ GONZALEZ	RESERVA
29	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ	RESERVA
30	NAOMI LIZETTE GALVAN FLORES	RESERVA
31	MARTHA LUZ RODRIGUEZ BALAN	RESERVA
32	MIGUELINA TORRES JIMENEZ	RESERVA
33	JOAQUINA PEREZ MENDEZ	RESERVA
34	PAHOLA RODRIGUEZ GAMAS	RESERVA
35	JOAQUIN JESUS ESPINOSA AGUILAR	RESERVA
36	GUADALUPE MAY BRITO	RESERVA
37	NICTE-HA HERNANDEZ MENA	RESERVA
38	FABIOLA VENTURA ALEGRIA	RESERVA
39	MAGDALENA YAH REYES	RESERVA
40	EDITH MENDEZ VAZQUEZ	RESRERVA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 02
IEPC
CÁRDENAS
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

41	ULISES ALBERTO FUENTES VILLALPANDO	RESERVA
42	ALBELDA VALENCIA CABRERA	RESERVA
43	PERLA JACQUELINE VALENZUELA ALVARADO	RESERVA
44	DANIELA ELERIS GARCIA CORDOVA	RESERVA
45	JOSE ALEXANDER SAAVEDRA FAJARD	RESERVA
46	MARIA CONCEPCION DE DIOS SANTANA	RESERVA

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 02 IEPC CÁRDENAS CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
1.-NERI NOHEMÍ JIMÉNEZ ZAVALETA	SUPERVISOR ELECTORAL
2.-SAMUEL GÓMEZ CÓRDOVA	CAEL
3.-NERIO GUADALUPE DE LA CRUZ IZQUIERDO	CAEL
4.-MARÍA ANTONIA BARAHONA CÓRDOVA	CAEL
5.-GLORIA JUANITA CÓRDOVA SÁNCHEZ	CAEL
6.-ANDRÓNICO MÉNDEZ CÓRDOVA	CAEL
7.-NOEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

8.-VÍCTOR MANUEL ROMÁN DE DIOS	CAEL
9.-BRIYITH RAMOS SÁNCHEZ	CAEL
10.-GUADALUPE VÁZQUEZ SÁNCHEZ	CAEL
11.-BERENICE GUADALUPE VICENTE CÓRDOVA	CAEL
12.-EMILIANO RUIZ SÁNCHEZ	CAEL
13.-DELIO CASTRO DE LA CRUZ	CAEL
14.-MATEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CAEL
15.-RIGOBERTO SOL GUTU	CAEL
16.-EMILIANO TORRES DE LOS SANTOS	CAEL
17.-WILBERTH HERNÁNDEZ CARRILLO	CAEL
18.-YULIVER KATIUZKA SALINAS CARRILLO	CAEL
19.-RODOLFO FRANCISCO ESQUIVEL PRIEGO	CAEL
20.-MARIO FERNANDO HERNANDEZ ALCUDIA	CAEL
21.-GUADALUPE CONCEPCION JACOME RAMON	CAEL
22.-FERNANDO JOSUE RAMOS MARTINEZ	CAEL
23.-YULIANA SEGOVIA MENDEZ	CAEL
24.-KARLA GRACIELA ESPERON SALOMON	CAEL
25.-ELICIA IVETT GOMEZ MAYO	CAEL
26.-CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA JIMENEZ	CAEL
27.-DE JESUS GERARDO CALDERON JIMENEZ	CAEL
28.-LUIS DIEGO DOMINGUEZ MARTINEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 02
IEPC
CÁRDENAS
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

29.-VIRIDIANA JIMENEZ MENDEZ	

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

	Nombre	Cargo
1	EVERARDO DE JESUS VILLASIS ARA	RESERVA
2	ALBERTO SANCHEZ GERONIMO	RESERVA
3	IRLANDA PAOLA GARCIA GALLARDO	RESERVA
4	SAMUEL SALDANA RIVERA	RESERVA
5	MIRIAM HERNANDEZ ALVAREZ	RSERVA
6	ENRIQUE RUIZ SANCHEZ	RESERVA
7	GUADALUPE MENA DE LA CRUZ	RESERVA
8	JAIME ARMAS BALCAZAR	RESERVA
9	MARIA DEL PILAR DE LA CRUZ FLORES	RESERVA
10	MIRIAM GARCIA CORDOVA	RESERVA
11	BELLALID DE LOS SANTOS CORDOVA	RESERVA
12	ODALYS DEL CARMEN HERNANDEZ BALCAZAR	RESERVA
13	MANUEL EDUARDO OLIVA BARRANCO	RESERVA
14	MANUEL IVAN LOPEZ JIMENEZ	RESERVA
15	ROSA AMADA RODRIGUEZ SALAYA	RESERVA
16	MA FABIOLA MONDRAGON MENDEZ	RESERVA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 02
IEPC
CÁRDENAS
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

17	GUADALUPE DIAZ GIL	
18	MONICA SANCHEZ GONZALEZ	RESERVA RESERVA
19	JENRRY ANTONIO AGUILAR GONZALEZ	RESERVA RESERVA
20	KAREN MARIANA MENDEZ VELAZQUEZ	RESERVA RESERVA
21	MATILDE LOPEZ MAGANA	RESERVA
22	BEATRIZ ALEJANDRO JIMENEZ	
23	EROS BALTAZAR BUSTAMANTE RAMOS	RESERVA RESERVA
24	LIDIA MERCEDES PEREZ CONTRERAS	RESERVA
25	DANIEL LAZARO OSORIO	RESERVA
26	DEMETRIA FLORES VIDAL	RESERVA
27	IVAN DE JESUS MONTEJO CAJIJA	RESERVA
28	TERESA DE JESUS PEREZ GONZALEZ	RESERVA
29	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ	RESERVA RESERVA
30	NAOMI LIZETTE GALVAN FLORES	RESERVA RESERVA
31	MARTHA LUZ RODRIGUEZ BALAN	
32	MIGUELINA TORRES JIMENEZ	RESERVA RESERVA
33	JOAQUINA PEREZ MENDEZ	RESERVA RESERVA
34	PAHOLA RODRIGUEZ GAMAS	
35	JOAQUIN JESUS ESPINOSA AGUILAR	RESERVA RESERVA
36	GUADALUPE MAY BRITO	
37	NICTE-HA HERNANDEZ MENA	RESERVA RESERVA RESERVA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 02
IEPC
CÁRDENAS
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

38	FABIOLA VENTURA ALEGRIA	RESERVA
39	MAGDALENA YAH REYES	RESERVA
40	EDITH MENDEZ VAZQUEZ	RESRERVA
41	ULISES ALBERTO FUENTES VILLALPANDO	RESERVA
42	ALBELDA VALENCIA CABRERA	RESERVA
43	PERLA JACQUELINE VALENZUELA ALVARADO	RESERVA
44	DANIELA ELERIS GARCIA CORDOVA	RESERVA
45	JOSE ALEXANDER SAAVEDRA FAJARD	RESERVA
46	MARIA CONCEPCION DE DIOS SANTANA	RESERVA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 02 IEPC CÁRDENAS CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

CED-02/2025/001

dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión Extraordinaria efectuada el día Sábado Veintiséis de Abril del año dos mil veinticinco, por votación unanimidad de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Yury López Juárez, Alejandra Guadalupe Hernández De La Cruz, Rubicel Eduardo Avalos Jiménez, Roberto Taylor Ramos y la Consejera Presidenta, Amalia López Vidal.

LIC. AMALIA LOPEZ VIDAL
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC.RODOLFO LEON HERNANDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 02
IEPC
CÁRDENAS
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A LOS VENITISEIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO RODOLFO LEON HERNANDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02, CARDENAS, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTI SIETE (27) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-02/2025/001, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02, CON CABECERA EN CARDENAS, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

---------- DOY FE ----------

ATENTAMENTE

CIUDADANO RODOLFO LEON HERNANDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02
CARDENAS, TABASCO

No.- 1856

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 03
IEPC TABASCO
CENTLA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 03
IEPC TABASCO
CENTLA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 03 IEPC TABASCO CENTLA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 03
IEPC TABASCO
CENTLA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 03 IEPC TABASCO CENTLA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 03 IEPC TABASCO CENTLA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera Judicial Electoral 03 con Cabecera en Centla, Tabasco, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
1. JESÚS ANTONIO PÉREZ PÉREZ	1. SEL
2. YOCELIN VIANEY HERNÁNDEZ HIDALGO	2. CAEL
3. VERÓNICA LÓPEZ ZURITA	3. CAEL
4. MATILDE DEL CARMEN NARANJO DOMÍNGUEZ	4. CAEL
5. DIANA LAURA PÉREZ DE LA CRUZ	5. CAEL
6. LETICIA PÉREZ PÉREZ	6. CAEL
7. URANIA DENNIS NARANJO DOMÍNGUEZ	7. CAEL
8. KAREN LIZBETH CAMACHO HERNÁNDEZ	8. CAEL
9. MIGUEL ÁNGEL GORDILLO HERNÁNDEZ	9. CAEL
10. CARLOS MIGUEL MAY ARIAS	10. CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

11. MARISOL PENSABE LÁZARO	11. CAEL
12. BEATRIZ ADRIANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ	12. CAEL
13. DIANA CRISTHELL HERNÁNDEZ TORRES	13. CAEL
14. DENISSE GUADALUPE OSORIO HERNÁNDEZ	14. CAEL
15. LILIAN VÁZQUEZ LÓPEZ	
16. JOSÉ GABINO MÉNDEZ SÁNCHEZ	15. CAEL
17. PABLO JIMÉNEZ ARIAS	16. CAEL
18. EDUARDO ARIAS MARÍN	17. CAEL
19. DAMARI PÉREZ MARTÍNEZ	18. CAEL
20. ANA BERTHA BAUTISTA REYES	19. CAEL
21. EMMANUEL DEL CARMEN CERVANTES VALENCIA	20. CAEL 21. CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 03
IEPC TABASCO
CENTLA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
1. MARÍA GUADALUPE LANDERO DE LA CRUZ	1. CAEL 2. CAEL
2. ADRIÁN REYES DE LA ROSA	
3. CRISTHEL DE LOS ÁNGELES MAY GARCÍA	3. CAEL
4. NERY PALOMA HERNÁNDEZ ARIAS	4. CAEL
5. DOMINGO MAY MAY	5. CAEL
6. SAMUEL GUZMAN DÍAZ	6. CAEL
7. YOLANDA ESTHER GARCÍA MAY	7. CAEL
8. FRANKLIN HERNÁNDEZ MAY	8. CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

9. ROSA ARIAS DE LA CRUZ	9. CAEL
10. CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS	10. CAEL
11. LETICIA ARIAS CARRILLO	11. CAEL
12. DALILA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	12. CAEL
13. FABIOLA TORRES CHABLE	13. CAEL
14. DANY ORQUIDIA JIMÉNEZ PÉREZ	14. CAEL
15. VERÓNICA ARACELI REYES PÉREZ	15. CAEL
16. ERASMO MAGAÑA LUCIANO	16. CAEL
17. THALÍA HERRERA HERRERA	17. CAEL
18. GERARDO NICOLÁS HERNÁNDEZ TORRES	18. CAEL
19. ZAIRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	19. CAEL
20. DANIELA CONCEPCIÓN GARCÍA ARIAS	20. CAEL
21. MIGUEL ÁNGEL REYES HERNÁNDEZ	21. CAEL
22. JOSÉ SÁNCHEZ VALENCIA	22. CAEL
23. ROCIÓ GUADALUPE JIMÉNEZ JIMENEZ	23. CAEL
24. LAURA PATRICIA SOLER VALENCIA	24. CAEL
25. ELIZABETH ANASTASIA TORRES HERNÁNDEZ	25. CAEL
26. ADRIANA FERREYRA BEULO	26. CAEL
27. JORGE ZAPATA VELÁZQUEZ	27. CAEL
28. DIANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TORRES	28. CAEL
29. MARÍA DEL CARMEN GALMICHE JUÁREZ	29. CAEL
30. PEDRO ELÍAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	30. CAEL
31. ESMERALDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	31. CAEL
32. MARÍA ISABEL MAY MAY	32. CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 03
IEPC TABASCO
CENTLA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
1. JESÚS ANTONIO PÉREZ PÉREZ	1. SEL
2. YOCELIN VIANEY HERNÁNDEZ HIDALGO	2. CAEL
3. VERÓNICA LÓPEZ ZURITA	3. CAEL
4. MATILDE DEL CARMEN NARANJO DOMÍNGUEZ	4. CAEL
5. DIANA LAURA PÉREZ DE LA CRUZ	5. CAEL
6. LETICIA PÉREZ PÉREZ	6. CAEL
7. URANIA DENNIS NARANJO DOMÍNGUEZ	7. CAEL
8. KAREN LIZBETH CAMACHO HERNÁNDEZ	8. CAEL
9. MIGUEL ÁNGEL GORDILLO HERNÁNDEZ	9. CAEL
10. CARLOS MIGUEL MAY ARIAS	10. CAEL
11. MARISOL PENSABE LÁZARO	11. CAEL
12. BEATRIZ ADRIANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ	12. CAEL
13. DIANA CRISTHELL HERNÁNDEZ TORRE	13. CAEL
14. DENISSE GUADALUPE OSORIO HERNÁNDEZ	14. CAEL
15. LILIAN VÁZQUEZ LÓPEZ	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 03
IEPC TABASCO
CENTLA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

16. JOSÉ GABINO MÉNDEZ SÁNCHEZ	15. CAEL
17. PABLO JIMÉNEZ ARIAS	16. CAEL
18. EDUARDO ARIAS MARÍN	17. CAEL
19. DAMARI PÉREZ MARTÍNEZ	18. CAEL
20. ANA BERTHA BAUTISTA REYES	19. CAEL
21. EMMANUEL DEL CARMEN CERVANTES VALENCIA	20. CAEL 21. CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 03 IEPC TABASCO CENTLA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
1. MARÍA GUADALUPE LANDERO DE LA CRUZ	1. CAEL
2. ADRIÁN REYES DE LA ROSA	2. CAEL
3. CRISTHEL DE LOS ÁNGELES MAY GARCÍA	3. CAEL
4. NERY PALOMA HERNÁNDEZ ARIAS	4. CAEL
5. DOMINGO MAY MAY	5. CAEL
6. SAMUEL GUZMAN DÍAZ	6. CAEL
7. YOLANDA ESTHER GARCÍA MAY	7. CAEL
8. FRANKLIN HERNÁNDEZ MAY	8. CAEL
9. ROSA ARIAS DE LA CRUZ	9. CAEL
10. CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS	10. CAEL
11. LETICIA ARIAS CARRILLO	11. CAEL
12. DALILA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	12. CAEL
13. FABIOLA TORRES CHABLE	13. CAEL
14. DANY ORQUIDIA JIMÉNEZ PÉREZ	14. CAEL
15. VERÓNICA ARACELI REYES PÉREZ	15. CAEL
16. ERASMO MAGAÑA LUCIANO	16. CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

17. THALÍA HERRERA HERRERA	17. CAEL
18. GERARDO NICOLÁS HERNÁNDEZ TORRES	18. CAEL
19. ZAIRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	19. CAEL
20. DANIELA CONCEPCIÓN GARCÍA ARIAS	20. CAEL
21. MIGUEL ÁNGEL REYES HERNÁNDEZ	21. CAEL
22. JOSÉ SÁNCHEZ VALENCIA	22. CAEL
23. ROCIÓ GUADALUPE JIMÉNEZ JIMENEZ	23. CAEL
24. LAURA PATRICIA SOLER VALENCIA	24. CAEL
25. ELIZABETH ANASTASIA TORRES HERNÁNDEZ	25. CAEL
26. ADRIANA FERREYRA BEULO	26. CAEL
27. JORGE ZAPATA VELÁZQUEZ	27. CAEL
28. DIANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TORRES	28. CAEL
29. MARÍA DEL CARMEN GALMICHE JUÁREZ	29. CAEL
30. PEDRO ELÍAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	30. CAEL
31. ESMERALDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	31. CAEL
32. MARÍA ISABEL MAY MAY	32. CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 03
IEPC TABASCO
CENTLA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

CED-03/2025/001

hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 03 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Ángel León Cruz, Licda. Laura Luz Pérez González, Lic. Joaquín Madrigal Olán, Licda. Yanet Martínez May y la Consejera Presidenta Licda. Alejandra del Carmen Solís Camejo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 03
IEPC TABASCO
CENTLA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLÍS CAMEJO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. LIZBETH PATRICIA MAY MÉNDEZ.
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITO CIUDADANA LIZBETH PATRICIA MAY MÉNDEZ SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTICUATRO (24) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-03/2025/001, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 03
IEPC TABASCO
CENTLA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

A T E N T A M E N T E

CIUDADANA LIZBETH PATRICIA MAY MÉNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03,
CENTLA, TABASCO.

No.- 1857

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 04 CON CABECERA EN CENTRO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y *Soberano de Tabasco.*
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 01 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de las SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 01 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 04
IEPC TABASCO
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a las SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por (los)las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que se enuncian a continuación:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén *registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial* Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 02 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 02 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Platica de Inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 04 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 05 y 06 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 08 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, la lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse listas diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran listas de reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 04 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

No.	Nombre	Cargo
1	Claudia López Reyes	SEL
2	Magdaly Oliva Pedraza	CAEL
3	Javier Baeza Campos	CAEL
4	Luz del Alba González de la Cruz	CAEL
5	Eduardo Morales García	CAEL
6	Juan Manuel Pérez Oramas	CAEL
7	Zoila Cecilia Sabinon González	CAEL
8	Yaneli Rodríguez Jiménez	CAEL
9	Maylet Jiménez Galván	CAEL
10	Bernardo Santos Jiménez	CAEL
11	José Arturo Bautista Domínguez	CAEL
12	Manuela del Carmen Pérez Pérez	CAEL
13	Rosio del Carmen Meléndez Castillo	CAEL
14	Perla Judith Cabrales Bautista	CAEL
15	Patricia Mena Cruz	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

16	Fabiola Baeza Reyner	CAEL
17	David Antonio Pérez Méndez	CAEL
18	Lizbeth Paola Perera López	CAEL
19	María de Lourdes Reyes Cruz	CAEL
20	Cristina de Jesús Luna Hernández	CAEL
21	Teresa Villegas Córdova	CAEL
22	Patricia Rodríguez Frías	CAEL
23	Gerardo López García	CAEL
24	Lorena del Carmen Morales Villareal	CAEL
25	Erick Donet Díaz Cañas	CAEL
26	Roberto Ricardo Hernández Mondragón	CAEL
27	Karla María Suárez Suárez	CAEL
28	Yadira del Carmen Alejo Ruiz	CAEL
29	Lizbeth Córdova Galeana	CAEL
30	Renato Aquino Herrera	CAEL
31	Omar Alejandro Policroniades Hernández	CAEL
32	Guillermo Huerta Presenda	CAEL
33	Karina Jiménez Sánchez	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

	Nombre	Cargo
1	Mauricio Emmanuel Ramírez Turcio	CAEL
2	Claudia Cristhell Suárez Cadena	CAEL
3	Edgar Iván López Beltrán	CAEL
4	Silvia Romero Zapata	CAEL
5	María Guadalupe Pérez Gallegos	CAEL
6	Elizabeth Mena Sarracino	CAEL
7	Luis Miguel Moralez Moralez	CAEL
8	Jorge Ismael Barrera Lázaro	CAEL
9	Alexis Jair Reyes Ruiz	CAEL
10	Gisell Guadalupe Sosa Sánchez	CAEL
11	Martín Alejandro Cazares Tamayo	CAEL
12	José Manuel Contreras Carrera	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 04 CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

13	Yesenia Hernández Ramos	CAEL
14	Nayeli Cruz Ocampo	CAEL
15	Joshua Armando Hernández González	CAEL
16	Loyda Lucero Morales Rodríguez	CAEL
17	Jazmín Pérez Cruz	CAEL
18	Mariela López Cordero	CAEL
19	Eva Dalila López May	CAEL
20	Gregorio Escobar Jiménez	CAEL
21	José Reyes Pérez Domínguez	CAEL
22	Flavia Cristel Martínez Hernández	CAEL
23	Rodolfo Esteban Sánchez	CAEL
24	Kevin Hugo Velueta Olán	CAEL
25	Aarón Hernández Santiago	CAEL
26	Silvia del Carmen Campos Torres	CAEL
27	Argelia Oliva Pedraza	CAEL
28	David Alejandro Vázquez Gómez	CAEL
29	Paola Carrasco Ocana	CAEL
30	Paola Rodríguez Morales	CAEL
31	Esther Sánchez Narváez	CAEL
32	Victoria Olán Gómez	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

No.	Nombre	Cargo
1	Claudia López Reyes	SEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

2	Magdaly Oliva Pedraza	CAEL
3	Javier Baeza Campos	CAEL
4	Luz del Alba González de la Cruz	CAEL
5	Eduardo Morales García	CAEL
6	Juan Manuel Pérez Oramas	CAEL
7	Zoila Cecilia Sabinon González	CAEL
8	Yaneli Rodríguez Jiménez	CAEL
9	Maylet Jiménez Galván	CAEL
10	Bernardo Santos Jiménez	CAEL
11	José Arturo Bautista Domínguez	CAEL
12	Manuela del Carmen Pérez Pérez	CAEL
13	Rocío del Carmen Meléndez Castillo	CAEL
14	Perla Judith Cabrales Bautista	CAEL
15	Patricia Mena Cruz	CAEL
16	Fabiola Baeza Reyner	CAEL
17	David Antonio Pérez Méndez	CAEL
18	Lizbeth Paola Perera López	CAEL
19	María de Lourdes Reyes Cruz	CAEL
20	Cristina de Jesús Luna Hernández	CAEL
21	Teresa Villegas Córdova	CAEL
22	Patricia Rodríguez Frías	CAEL
23	Gerardo López García	CAEL
24	Lorena del Carmen Morales Villareal	CAEL
25	Erick Donet Díaz Cañas	CAEL
26	Roberto Ricardo Hernández Mondragón	CAEL
27	Karla María Suárez Suárez	CAEL
28	Yadira del Carmen Alejo Ruiz	CAEL
29	Lizbeth Córdova Galeana	CAEL
30	Renato Aquino Herrera	CAEL
31	Omar Alejandro Policroniades Hernández	CAEL
32	Guillermo Huerta Presenda	CAEL
33	Karina Jiménez Sánchez	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

No.	Nombre	Cargo
1	Mauricio Emmanuel Ramírez Turcio	CAEL
2	Claudia Cristhell Suárez Cadena	CAEL
3	Edgar Iván López Beltrán	CAEL
4	Silvia Romero Zapata	CAEL
5	María Guadalupe Pérez Gallegos	CAEL
6	Elizabeth Mena Sarracino	CAEL
7	Luis Miguel Moralez Moralez	CAEL
8	Jorge Ismael Barrera Lázaro	CAEL
9	Alexis Jair Reyes Ruiz	CAEL
10	Gisell Guadalupe Sosa Sánchez	CAEL
11	Martín Alejandro Cazares Tamayo	CAEL
12	José Manuel Contreras Carrera	CAEL
13	Yesenia Hernández Ramos	CAEL
14	Nayeli Cruz Ocampo	CAEL
15	Joshua Armando Hernández González	CAEL
16	Loyda Lucero Morales Rodríguez	CAEL
17	Jazmín Pérez Cruz	CAEL
18	Mariela López Cordero	CAEL
19	Eva Dalila López May	CAEL
20	Gregorio Escobar Jiménez	CAEL
21	José Reyes Pérez Domínguez	CAEL
22	Flavia Cristel Martínez Hernández	CAEL
23	Rodolfo Esteban Sánchez	CAEL
24	Kevin Hugo Velueta Olán	CAEL
25	Aarón Hernández Santiago	CAEL
26	Silvia del Carmen Campos Torres	CAEL
27	Argelia Oliva Pedraza	CAEL
28	David Alejandro Vázquez Gómez	CAEL
29	Paola Carrasco Ocana	CAEL
30	Paola Rodríguez Morales	CAEL
31	Esther Sánchez Narváez	CAEL
32	Victoria Olán Gómez	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 04
IEPC TABASCO
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

CED-04/2025/001

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio de 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Fernando Bautista Jiménez, Gabriel Angulo Pineda, Mariel Arroyo Maldonado, Josefa Viridiana Acosta Jiménez y la Consejera Presidenta, Blanca Estela Herrera García.

MTRA. BLANCA ESTELA HERRERA GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 04
IEPC TABASCO
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- **CERTIFICA** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTITRES (23) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL **ACUERDO NO. CED-04/2025/001, QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025**, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

---------- **DOY FE** ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 04
IEPC TABASCO
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

ATENTAMENTE

CIUDADANO GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER
SECRETARIO/A DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CENTRO, TABASCO

No.- 1858

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

CED-05/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

CED-05/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

CED-05/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

CED-05/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 05
IEPC
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 05
IEPC TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC CENTRO TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 TABCENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 05
IEPC
TABASCO
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 05
IEPC
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CED/05/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CEDE-05/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 05
IEPC TABASCO
CONSEJO ELECTORAL - DISTRITAL

CED-05/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC CENTRO TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 05
IEPC TABASCO
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CED-05/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 05 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
ENRIQUE ARTURO OLÁN AGUIRRE	**SEL**
JESÚS GUADALUPE CALDERÓN MONTEJO	**CAEL**
MARÍA MANUELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	**CAEL**
CLAUDIA MARÍA DE LA CRUZ CUEVAS	**CAEL**
YENNIFER GUADALUPE MORALES ALEGRÍA	**CAEL**
ROSARIO GARCÍA TORRES	**CAEL**
BERTHA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	**CAEL**
FABIÁN GONZÁLEZ DIEGO	**CAEL**
DAVID FERNANDO REYES MOSQUEDA	**CAEL**
LUCIA SÁNCHEZ SILVÁN	**CAEL**
ELIDÍA DE LA CRUZ GARCÍA	**CAEL**
MARY GUADALUPE GARCÍA SALVADOR	**CAEL**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 05
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

ÚRSULA REYES MOSQUEDA	CAEL
ALONDRA DEL CARMEN DIAZ HERNANDEZ	CAEL
MERCEDES ELEODORO LEÓN CRISÓSTOMO	CAEL
CARLOS SERGIO ASCENCIO SUÁREZ	CAEL
ARMANDO DOMÍNGUEZ SALVADOR	CAEL
ELIZABETH DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	CAEL
YESICA HIDALGO SELVAN	CAEL
ESTHER VELÁZQUEZ PÉREZ	CAEL
CARLOS ENRIQUE DE LA CRUZ GARCÍA	CAEL
KENIA DEL ROSARIO CRUZ JIMÉNEZ	CAEL
LEONARDO HERNÁNDEZ GARCÍA	CAEL
HEIDI GUADALUPE HERNÁNDEZ FALCÓN	CAEL
NAYELLY SÁNCHEZ VÁZQUEZ	CAEL
JESÚS DEL CARMEN VILLEGAS ALCUDIA	CAEL
GUADALUPE PÉREZ ALCOLES	CAEL
LAURA ELIZABETH OLAN OSORIO	CAEL
SAMUEL ARCADIO AQUINO MÉNDEZ	CAEL
EDUARDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	CAEL
JUAN FRANCISCO SALAS ALPUIN	CAEL
REYNA REYES HERNÁNDEZ	CAEL
DIANA LAURA VALENCIA TORRES	CAEL
CRISTIAN MARGARITA GARCIA GARCIA	CAEL
EMILIANO VALENCIA PEREZ	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
GUADALUPE HERRERA PEREZ	CAEL
WILLIAM MORALES HERNANDEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

MARTHA MARIA REGIL TORRES	CAEL
DIANA LAURA MAGANA VAZQUEZ	CAEL
JOSE ANGEL PERALTA CRUZ	CAEL
SELENE VERENICE STOWER VAZQUEZ	CAEL
ELIANA REYES VALENCIA	CAEL
HEIDI PATRICIA REYES HERNANDEZ	CAEL
MAYRA VELASQUEZ CASIAN	CAEL
ATILANO ZAPATA DE LA CRUZ	CAEL
PATRICIA GOMEZ BAEZA	CAEL
GABRIEL JIMENEZ VALENCIA	CAEL
CLAUDIA LILI OSORIO PEREZ	CAEL
JOSE ROBERTO FELIX VELAZQUEZ	CAEL
VIRIDIANA CITLALY HERNANDEZ FALCON	CAEL
DAVID RAMIREZ CRUZ	CAEL
KENIA JHOVANA DOMINGUEZ MARTINEZ	CAEL
ROSA ELENA GALLEGOS DE LA CRUZ	CAEL
LUCIA CORTEZ MEJIA	CAEL
ANGEL DEL CARMEN TOSCA OVANDO	CAEL
MAYRA CAROLINA BERNAT CRUZ	CAEL
GUADALUPE OLMOS JESUS	CAEL
LUZ DEL ALBA ROMERO SANTIAGO	CAEL
FELIX NARANJO OSORIO	CAEL
DEYSI VIRIDIANA CALDERON PEREZ	CAEL
MARIA DEL PILAR BALDOVINO SALAZAR	CAEL
LORENA DEL CARMEN JIMENEZ ROSALES	CAEL
ANA CECILIA HERNANDEZ CHABLE	CAEL
NINIVE DEL ROCIO ARELLANO RAMOS	CAEL
DAYANARA LOPEZ HERNANDEZ	CAEL
EMMANUEL GERONIMO HERNANDEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

ROMAN PEREZ MORALES	CAEL
CECILIA DEL CARMEN CORREA VILLEGAS	CAEL
MARIA JESUS ZENTENO SILVA	CAEL
CLAUDIA LORENA CORTES MEJIA	CAEL
MIGUEL EDUARDO HERNANDEZ VAZQUEZ	CAEL
ENRI TRUJEQUE DE LA CRUZ	CAEL
RUBICEL CASTELLANOS CASTELLANOS	CAEL
ANA KAREN BAUTISTA ARIAS	CAEL
MAGDALENA PEREZ RAMIREZ	CAEL
MAGDALENA GONZALEZ LOPEZ	CAEL
CESAR MARIO ROBLES GONZALEZ	CAEL
CARLOS ADRIAN MAGANA MENDEZ	CAEL
STEPHANIA GUADALUPE GONZALEZ MORALES	CAEL
ROSENDO ARNOLDO DE LA PENA LOPEZ	CAEL
MAURICIO PEREZ GARCIA	CAEL
SARAI TOSCA RODRIGUEZ	CAEL
LAURA RAMON LOPEZ	CAEL
DANIELA MENDOZA GARCIA	CAEL
PALOMA IVETH BOUCHOT HERNANDEZ	CAEL
ALBERTO MANUEL AVALOS RAMIREZ	CAEL
ANA RUTH PEREZ COLLADO	CAEL
WILBERTH DANIEL PALOMEQUE ACOSTA	CAEL
MARIA DEL CARMEN ARELLANO RAMOS	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL TABASCO

CED-05/2025/001

documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
ENRIQUE ARTURO OLÁN AGUIRRE	SEL
JESÚS GUADALUPE CALDERÓN MONTEJO	CAEL
MARÍA MANUELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	CAEL
CLAUDIA MARÍA DE LA CRUZ CUEVAS	CAEL
YENNIFER GUADALUPE MORALES ALEGRÍA	CAEL
ROSARIO GARCÍA TORRES	CAEL
BERTHA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	CAEL
FABIÁN GONZÁLEZ DIEGO	CAEL
DAVID FERNANDO REYES MOSQUEDA	CAEL
LUCIA SÁNCHEZ SILVÁN	CAEL
ELIDÍA DE LA CRUZ GARCÍA	CAEL
MARY GUADALUPE GARCÍA SALVADOR	CAEL
ÚRSULA REYES MOSQUEDA	CAEL
ALONDRA DEL CARMEN DIAZ HERNANDEZ	CAEL
MERCEDES ELEODORO LEÓN CRISÓSTOMO	CAEL
CARLOS SERGIO ASCENCIO SUÁREZ	CAEL
ARMANDO DOMÍNGUEZ SALVADOR	CAEL
ELIZABETH DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	CAEL
YESICA HIDALGO SELVAN	CAEL
ESTHER VELÁZQUEZ PÉREZ	CAEL
CARLOS ENRIQUE DE LA CRUZ GARCÍA	CAEL
KENIA DEL ROSARIO CRUZ JIMÉNEZ	CAEL
LEONARDO HERNÁNDEZ GARCÍA	CAEL
HEIDI GUADALUPE HERNÁNDEZ FALCÓN	CAEL
NAYELLY SÁNCHEZ VÁZQUEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 05
IEPC TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

JESÚS DEL CARMEN VILLEGAS ALCUDIA	CAEL
GUADALUPE PÉREZ ALCOLES	CAEL
LAURA ELIZABETH OLAN OSORIO	CAEL
SAMUEL ARCADIO AQUINO MÉNDEZ	CAEL
EDUARDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	CAEL
JUAN FRANCISCO SALAS ALPUIN	CAEL
REYNA REYES HERNÁNDEZ	CAEL
DIANA LAURA VALENCIA TORRES	CAEL
CRISTIAN MARGARITA GARCIA GARCIA	CAEL
EMILIANO VALENCIA PEREZ	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
GUADALUPE HERRERA PEREZ	CAEL
WILLIAM MORALES HERNANDEZ	CAEL
MARTHA MARIA REGIL TORRES	CAEL
DIANA LAURA MAGANA VAZQUEZ	CAEL
JOSE ANGEL PERALTA CRUZ	CAEL
SELENE VERENICE STOWER VAZQUEZ	CAEL
ELIANA REYES VALENCIA	CAEL
HEIDI PATRICIA REYES HERNANDEZ	CAEL
MAYRA VELASQUEZ CASIAN	CAEL
ATILANO ZAPATA DE LA CRUZ	CAEL
PATRICIA GOMEZ BAEZA	CAEL
GABRIEL JIMENEZ VALENCIA	CAEL
CLAUDIA LILI OSORIO PEREZ	CAEL
JOSE ROBERTO FELIX VELAZQUEZ	CAEL
VIRIDIANA CITLALY HERNANDEZ FALCON	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 05
IEPC
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

DAVID RAMIREZ CRUZ	CAEL
KENIA JHOVANA DOMINGUEZ MARTINEZ	CAEL
ROSA ELENA GALLEGOS DE LA CRUZ	CAEL
LUCIA CORTEZ MEJIA	CAEL
ANGEL DEL CARMEN TOSCA OVANDO	CAEL
MAYRA CAROLINA BERNAT CRUZ	CAEL
GUADALUPE OLMOS JESUS	CAEL
LUZ DEL ALBA ROMERO SANTIAGO	CAEL
FELIX NARANJO OSORIO	CAEL
DEYSI VIRIDIANA CALDERON PEREZ	CAEL
MARIA DEL PILAR BALDOVINO SALAZAR	CAEL
LORENA DEL CARMEN JIMENEZ ROSALES	CAEL
ANA CECILIA HERNANDEZ CHABLE	CAEL
NINIVE DEL ROCIO ARELLANO RAMOS	CAEL
DAYANARA LOPEZ HERNANDEZ	CAEL
EMMANUEL GERONIMO HERNANDEZ	CAEL
ROMAN PEREZ MORALES	CAEL
CECILIA DEL CARMEN CORREA VILLEGAS	CAEL
MARIA JESUS ZENTENO SILVA	CAEL
CLAUDIA LORENA CORTES MEJIA	CAEL
MIGUEL EDUARDO HERNANDEZ VAZQUEZ	CAEL
ENRI TRUJEQUE DE LA CRUZ	CAEL
RUBICEL CASTELLANOS CASTELLANOS	CAEL
ANA KAREN BAUTISTA ARIAS	CAEL
MAGDALENA PEREZ RAMIREZ	CAEL
MAGDALENA GONZALEZ LOPEZ	CAEL
CESAR MARIO ROBLES GONZALEZ	CAEL
CARLOS ADRIAN MAGANA MENDEZ	CAEL
STEPHANIA GUADALUPE GONZALEZ MORALES	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

ROSENDO ARNOLDO DE LA PENA LOPEZ	**CAEL**
MAURICIO PEREZ GARCIA	**CAEL**
SARAI TOSCA RODRIGUEZ	**CAEL**
LAURA RAMON LOPEZ	**CAEL**
DANIELA MENDOZA GARCIA	**CAEL**
PALOMA IVETH BOUCHOT HERNANDEZ	**CAEL**
ALBERTO MANUEL AVALOS RAMIREZ	**CAEL**
ANA RUTH PEREZ COLLADO	**CAEL**
WILBERTH DANIEL PALOMEQUE ACOSTA	**CAEL**
MARIA DEL CARMEN ARELLANO RAMOS	**CAEL**

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión Extraordinaria efectuada el veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 05 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Isaac Padilla Casillas, Freddy

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CED-05/2025/001

Hernández García, Mariela Viridiana López Morales, Yenidia Cabrera Cernuda y el Consejero Presidente, Lic. Ramón Jesús García Barrueta.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 05 IEPC CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. RAMÓN JESÚS GARCÍA BARRUETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. OSCAR RAMÍREZ SISTER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR RAMÍREZ SISTER GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTISÉIS (26) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 001 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.--

---------- DOY FE ----------



A T E N T A M E N T E

CIUDADANO OSCAR RAMIREZ SISTER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05,
CENTRO, TABASCO

No.- 1859

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

IEPC TABASCO

CED-06/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;



II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el periodo del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 06 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
GEORGINA GONZALEZ HERNANDEZ	SEL
JOSE ALBERTO CANTO PRIEGO	CAEL
CAROLINA GONZALEZ OSORIO	CAEL
CARLOS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ	CAEL
GRICELDA TOSCA CORDOVA	CAEL
PERLA KARINA ALCUDIA CANDELERO	CAEL
VICTOR MANUEL DIAZ ORTIZ	CAEL
SELENE ANAHI DIAZ OCAMPO	CAEL
FATIMA MONSERRAT ESCOBAR OLMEDO	CAEL
MONTSERRAT GUADALUPE ESTRADA CARRASCO	CAEL
ANA GUADALUPE CERON GUZMAN	CAEL
ALINA ISABEL GARCIA SANCHEZ	CAEL
MARTHA GRACIELA NUNEZ PEREZ	CAEL
AURA VIOLETA OLIVA DE LA CRUZ	CAEL
JUANITA BEATRIZ JUAREZ TORRES	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

EDGAR MENDOZA PEREZ	CAEL
ROCIO DEL CARMEN CADENAS GONZALEZ	CAEL
ERICK YUMILT CARRANZA LANESTOZA	CAEL
PAOLA ROMELIA LUNA GORDILLO	CAEL
ONASIS VALDES CRISOSTOMO	CAEL
ESPERANCITA RODRIGUEZ MAY	CAEL
KEVIN SALAZAR MARTINEZ	CAEL
ZULY PEREZ GONZALEZ	CAEL
BRENDA PAOLA VENTURA VAZQUEZ	CAEL
GERARDO DANIEL ROSS GARCIA	CAEL
ANGEL CRUZ VALENCIA	CAEL
ANA LAURA LEYVA MONTIEL	CAEL
LUIS FERNANDO HERNANDEZ RAMOS	CAEL
PERLA YUDIT PEREZ ALVAREZ	CAEL
FATIMA ALEJANDRA CARRILLO DE LA CRUZ	CAEL
JARED JHOVANNY MATIAS TEJEDA	CAEL
JOSE ENRIQUE CANO BONFIL	CAEL
GUADALUPE MONTERO JERONIMO	CAEL
GUADALUPE ASUNCION JAVIER ENRIQUEZ	CAEL
KARLA EVISSAI FLORES MARTINEZ	CAEL
JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ	CAEL
JESUS ADRIAN HERNANDEZ MARTINEZ	CAEL
JULIAN ALEJANDRO LOPEZ ROMELLON	CAEL
LAURA BEATRIZ HERNANDEZ LOPEZ	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
JOSE ALEJANDRO COLIN TORRES	CAEL
VICENTE ALVAREZ ESTRELLA	CAEL
BLANCA ESTHELA MENDOZA MARTINEZ	CAEL
PEDRO MORALES HERNANDEZ	CAEL
ESTRELLA KRYSTELL GOMEZ DOMINGUEZ	CAEL
PALOMA YADIRA SARRACINO LOPEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

PAOLA JOANA DE DIOS SELVAN	CAEL
HUGO JHOVANY HERNANDEZ MORENO	CAEL
DEYSI DIAZ SANCHEZ	CAEL
ALIX EDITH CORNELIO HERNANDEZ	CAEL
REYNA XOCHITL RICARDEZ CANTO	CAEL
JOSE ULDARICO CANTO TRINIDAD	CAEL
VINAR GRANIEL HIPOLITO	CAEL
MAGDALENA JIMENEZ PEREZ	CAEL
HERIBERTO JESUS FRANCO BAÑOS	CAEL
CRISTIAN ARTURO ARANGO CARRERRA	CAEL
JUAN FRANCISCO VILLAGOMEZ GARCIA	CAEL
ADELA CARRERA VIDAL	CAEL
DANIELA LOPEZ ALVAREZ	CAEL
KARLA BEATRIZ ORTEGA ORTIZ	CAEL
RICARDO BRINDIS GOMEZ	CAEL
MATEO YSIDRO GONZALEZ	CAEL
ITZAYANA LIZBETH GONZALEZ RODRIGUEZ	CAEL
HECTOR BETANZO TORRES	CAEL
MARTHA ELENA VERESALUSE DE LA CRUZ	CAEL
DANIEL DE JESUS GERONIMO OSORIO	CAEL
MARIA RAMONA SOFIA GOMEZ TORRES	CAEL
JOSE DANIEL CRUZ MISS	CAEL
DULCE MARIA MARTINEZ VIDAL	CAEL
ROXANA JAVIER	CAEL
FERNANDO HERRERA VIDAL	CAEL
CARLOS ALBERTO VIDAL PRIEGO	CAEL
MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ VIDAL	CAEL
DIANA GUADALUPE TRINIDAD GONZALEZ	CAEL
ROSALIA DE LA CRUZ SANCHEZ	CAEL
FELICITA COLLADO VERA	CAEL
KRISTHELL YAJAHIRA ASMITIA BETANZO	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
GEORGINA GONZALEZ HERNANDEZ	SEL
JOSE ALBERTO CANTO PRIEGO	CAEL
CAROLINA GONZALEZ OSORIO	CAEL
CARLOS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ	CAEL
GRICELDA TOSCA CORDOVA	CAEL
PERLA KARINA ALCUDIA CANDELERO	CAEL
VICTOR MANUEL DIAZ ORTIZ	CAEL
SELENE ANAHI DIAZ OCAMPO	CAEL
FATIMA MONSERRAT ESCOBAR OLMEDO	CAEL
MONTSERRAT GUADALUPE ESTRADA CARRASCO	CAEL
ANA GUADALUPE CERON GUZMAN	CAEL
ALINA ISABEL GARCIA SANCHEZ	CAEL
MARTHA GRACIELA NUNEZ PEREZ	CAEL
AURA VIOLETA OLIVA DE LA CRUZ	CAEL
JUANITA BEATRIZ JUAREZ TORRES	CAEL
EDGAR MENDOZA PEREZ	CAEL
ROCIO DEL CARMEN CADENAS GONZALEZ	CAEL
ERICK YUMILT CARRANZA LANESTOZA	CAEL
PAOLA ROMELIA LUNA GORDILLO	CAEL
ONASIS VALDES CRISOSTOMO	CAEL
ESPERANCITA RODRIGUEZ MAY	CAEL
KEVIN SALAZAR MARTINEZ	CAEL
ZULY PEREZ GONZALEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

BRENDA PAOLA VENTURA VAZQUEZ	CAEL
GERARDO DANIEL ROSS GARCIA	CAEL
ANGEL CRUZ VALENCIA	CAEL
ANA LAURA LEYVA MONTIEL	CAEL
LUIS FERNANDO HERNANDEZ RAMOS	CAEL
PERLA YUDIT PEREZ ALVAREZ	CAEL
FATIMA ALEJANDRA CARRILLO DE LA CRUZ	CAEL
JARED JHOVANNY MATIAS TEJEDA	CAEL
JOSE ENRIQUE CANO BONFIL	CAEL
GUADALUPE MONTERO JERONIMO	CAEL
GUADALUPE ASUNCION JAVIER ENRIQUEZ	CAEL
KARLA EVISSAI FLORES MARTINEZ	CAEL
JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ	CAEL
JESUS ADRIAN HERNANDEZ MARTINEZ	CAEL
JULIAN ALEJANDRO LOPEZ ROMELLON	CAEL
LAURA BEATRIZ HERNANDEZ LOPEZ	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
JOSE ALEJANDRO COLIN TORRES	CAEL
VICENTE ALVAREZ ESTRELLA	CAEL
BLANCA ESTHELA MENDOZA MARTINEZ	CAEL
PEDRO MORALES HERNANDEZ	CAEL
ESTRELLA KRYSTELL GOMEZ DOMINGUEZ	CAEL
PALOMA YADIRA SARRACINO LOPEZ	CAEL
PAOLA JOANA DE DIOS SELVAN	CAEL
HUGO JHOVANY HERNANDEZ MORENO	CAEL
DEYSI DIAZ SANCHEZ	CAEL
ALIX EDITH CORNELIO HERNANDEZ	CAEL
REYNA XOCHITL RICARDEZ CANTO	CAEL
JOSE ULDARICO CANTO TRINIDAD	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

VINAR GRANIEL HIPOLITO	CAEL
MAGDALENA JIMENEZ PEREZ	CAEL
HERIBERTO JESUS FRANCO BANOS	CAEL
CRISTIAN ARTURO ARANGO CARRERRA	CAEL
JUAN FRANCISCO VILLAGOMEZ GARCIA	CAEL
ADELA CARRERA VIDAL	CAEL
DANIELA LOPEZ ALVAREZ	CAEL
KARLA BEATRIZ ORTEGA ORTIZ	CAEL
RICARDO BRINDIS GOMEZ	CAEL
MATEO YSIDRO GONZALEZ	CAEL
ITZAYANA LIZBETH GONZALEZ RODRIGUEZ	CAEL
HECTOR BETANZO TORRES	CAEL
MARTHA ELENA VERESALUSE DE LA CRUZ	CAEL
DANIEL DE JESUS GERONIMO OSORIO	CAEL
MARIA RAMONA SOFIA GOMEZ TORRES	CAEL
JOSE DANIEL CRUZ MISS	CAEL
DULCE MARIA MARTINEZ VIDAL	CAEL
ROXANA JAVIER	CAEL
FERNANDO HERRERA VIDAL	CAEL
CARLOS ALBERTO VIDAL PRIEGO	CAEL
MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ VIDAL	CAEL
DIANA GUADALUPE TRINIDAD GONZALEZ	CAEL
ROSALIA DE LA CRUZ SANCHEZ	CAEL
FELICITA COLLADO VERA	CAEL
KRISTHELL YAJAHIRA ASMITIA BETANZO	CAEL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

CED-06/2025/001

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 06 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Sadoc Cuba Herrera, Ciudadano Omar David Castellanos Molinedo, Ciudadana Erika Alamilla Arcos, Ciudadana Erika García Díaz y la Consejera Presidenta, Ciudadana Laura Cristina Guzmán Hernández.

LIC. LAURA CRISTINA GUZMAN HERNANDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. ROBERTO CRUZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO 06 DISTRITO IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO 06 DISTRITO IEPC TABASCO CENTRO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VENTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO ROBERTO CRUZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- **CERTIFICA** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTICUATRO (24) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL **ACUERDO CED-06/2025/001, QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025,** DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.--

---

---------- **DOY FE** ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
06 DISTRITO
IEPC TABASCO
CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

ATENTAMENTE

CIUDADANO ROBERTO CRUZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06,
CENTRO, TABASCO

No.- 1860

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, estos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 07
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo 21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130 numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, mismas secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 07

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 07 Comalcalco con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
ELEAZAR SANCHEZ GOMEZ	**SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL**
GISELA DOMINGUEZ PERALTA	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
OSWALDO MARTINEZ MARTINEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
JACOB JIMENEZ CORDOVA	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
REYES MENDEZ HERNANDEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
ESTEFANIA RODRIGUEZ MAGAÑA	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
JANETH ISBEL SANCHEZ JIMENEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
JUAN GABRIEL CRUZ XX	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
DIANA LAURA GARCIA ALBERTO	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
MARCOS RAUL RICARDEZ MENDEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
CONCEPCION ALMEIDA HERNANDEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
YESICA BELEN GARCIA JIMENEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

ANA FLOR MURILLO RODRIGUEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
MARIA ANTONIA OLAN RODRIGUEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
MARIA MERCEDES VELAZQUEZ PEREZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
LEANDRO VENTURA DE LA CRUZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
IMELDA ISGUERRA LOPEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
SANDY ESPERANZA TORRUCO AVALOS	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
FANNY CRUZ FUENTES	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
ANAYELI DE LA CRUZ DOMINGUEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
JISSELL DIAZ LOPEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
VALERIA DE JESUS DOMINGUEZ ALEJANDRO	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
DARVELIA GONZALEZ SANTIS	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
CAROLINA OSORIO AGUILAR	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
ALEJANDRA BAUTISTA MARTINEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
THELMA DENIS VELAZQUEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
WILLIAMS DE JESUS PEREZ MENDOZA	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
HERALDI GOMEZ GARCIA	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
FABIOLA CHRISTELL ULIN DE LA CRUZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
ADRIANA VANESSA VAZQUEZ CRUZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
PAUL GIBRAN RODRIGUEZ TORRES	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
YAZMIN JAVIER DENIS	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
DAVID PEREZ RODRIGUEZ	**LISTA DE RESERVA**
DOLORES BAUTISTA GOMEZ	**LISTA DE RESERVA**
ERICA IZQUIERDO CORDOVA	**LISTA DE RESERVA**
FANNY DEL CARMEN NAVARRO SANTIAGO	**LISTA DE RESERVA**
TATIANA OLAN SANCHEZ	**LISTA DE RESERVA**
ERIKA LEON MARQUEZ	**LISTA DE RESERVA**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

FRANCISCO LOPEZ ESCALANTE	**LISTA DE RESERVA**
YASMIN CORDOVA DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
DANIEL LOPEZ MENDEZ	**LISTA DE RESERVA**
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
ANA RHUT TRIANO CASTILLO	**LISTA DE RESERVA**
RUPERTO BENITES CANO	**LISTA DE RESERVA**
LEYSI DE LA CRUZ PULIDO	**LISTA DE RESERVA**
GONZALO DIAS PULIDO	**LISTA DE RESERVA**
RICARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ	**LISTA DE RESERVA**
NELSON JESUS GONZALEZ LOPEZ	**LISTA DE RESERVA**
LUIS GERARDO BURELO RICARDEZ	**LISTA DE RESERVA**
OMEL PEREZ ZACARIAS	**LISTA DE RESERVA**
ISELA DE LA CRUZ JIMENEZ	**LISTA DE RESERVA**
HOMERO DE LA CRUZ AQUINO	**LISTA DE RESERVA**
SARA JIMENEZ GONZALEZ	**LISTA DE RESERVA**
CINDY CANDELERO CORDOVA	**LISTA DE RESERVA**
DAMIANA GONZALEZ ALMEIDA	**LISTA DE RESERVA**
SAUL BALCAZAR OLAN	**LISTA DE RESERVA**
MIGUEL ALBERTO HERNANDEZ MENDEZ	**LISTA DE RESERVA**
JOSE ANTONIO BURELO RICARDEZ	**LISTA DE RESERVA**
KATHERINE MONSERRAT OLAN MENDEZ	**LISTA DE RESERVA**
RAFAEL MUÑOZ HERNANDEZ	**LISTA DE RESERVA**
SAUL ALCUDIA ULIN	**LISTA DE RESERVA**
ADA VICTORIA SANCHEZ DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
BRILLANTE LUCERITO MENDEZ SIERRA	**LISTA DE RESERVA**
KARELY ANTONIA OLAN LOPEZ	**LISTA DE RESERVA**
MARIANA AREVALO CORDOVA	**LISTA DE RESERVA**
CRISTEL ANTONIETA DAMIAN RICARDEZ	**LISTA DE RESERVA**
SAMUEL CORDOVA VERA	**LISTA DE RESERVA**
JOSE HIGINIO RODRIGUEZ SANCHEZ	**LISTA DE RESERVA**
GISEEL FRIAS SUAREZ	**LISTA DE RESERVA**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 07

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

GABRIELA PALMA GONZALEZ	**LISTA DE RESERVA**
FATIMA ESPERANZA DE LA O LAZARO	**LISTA DE RESERVA**
GUADALUPE TORRES ZENTELLA	**LISTA DE RESERVA**
MATEO BROCA HERNANDEZ	**LISTA DE RESERVA**
ELBA ISABEL PEREZ DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
JOSE RODRIGO GARCIA SANCHEZ	**LISTA DE RESERVA**
MARITZA CRISTHEL GARCIA SANCHEZ	**LISTA DE RESERVA**
FELIX RAUL AZUARA RICO	**LISTA DE RESERVA**
CYNTHIA DEL CARMEN ZENTELLA MENDEZ	**LISTA DE RESERVA**
CLAUDIA ESTHER REYES DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
MARIA REYES RABANALES CALDERON	**LISTA DE RESERVA**

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
ELEAZAR SANCHEZ GOMEZ	**SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL**
GISELA DOMINGUEZ PERALTA	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
OSWALDO MARTINEZ MARTINEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
JACOB JIMENEZ CORDOVA	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
REYES MENDEZ HERNANDEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
ESTEFANIA RODRIGUEZ MAGAÑA	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
JANETH ISBEL SANCHEZ JIMENEZ	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**
JUAN GABRIEL CRUZ XX	**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

DIANA LAURA GARCIA ALBERTO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
MARCOS RAUL RICARDEZ MENDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
CONCEPCION ALMEIDA HERNANDEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
YESICA BELEN GARCIA JIMENEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
ANA FLOR MURILLO RODRIGUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
MARIA ANTONIA OLAN RODRIGUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
MARIA MERCEDES VELAZQUEZ PEREZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
LEANDRO VENTURA DE LA CRUZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
IMELDA ISGUERRA LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
SANDY ESPERANZA TORRUCO AVALOS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
FANNY CRUZ FUENTES	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
ANAYELI DE LA CRUZ DOMINGUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
JISSELL DIAZ LOPEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
VALERIA DE JESUS DOMINGUEZ ALEJANDRO	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
DARVELIA GONZALEZ SANTIS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
CAROLINA OSORIO AGUILAR	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
ALEJANDRA BAUTISTA MARTINEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
THELMA DENIS VELAZQUEZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
WILLIAMS DE JESUS PEREZ MENDOZA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
HERALDI GOMEZ GARCIA	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
FABIOLA CHRISTELL ULIN DE LA CRUZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
ADRIANA VANESSA VAZQUEZ CRUZ	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
PAUL GIBRAN RODRIGUEZ TORRES	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL
YAZMIN JAVIER DENIS	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
DAVID PEREZ RODRIGUEZ	**LISTA DE RESERVA**
DOLORES BAUTISTA GOMEZ	**LISTA DE RESERVA**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

ERICA IZQUIERDO CORDOVA	**LISTA DE RESERVA**
FANNY DEL CARMEN NAVARRO SANTIAGO	**LISTA DE RESERVA**
TATIANA OLAN SANCHEZ	**LISTA DE RESERVA**
ERIKA LEON MARQUEZ	**LISTA DE RESERVA**
FRANCISCO LOPEZ ESCALANTE	**LISTA DE RESERVA**
YASMIN CORDOVA DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
DANIEL LOPEZ MENDEZ	**LISTA DE RESERVA**
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
ANA RHUT TRIANO CASTILLO	**LISTA DE RESERVA**
RUPERTO BENITES CANO	**LISTA DE RESERVA**
LEYSI DE LA CRUZ PULIDO	**LISTA DE RESERVA**
GONZALO DIAS PULIDO	**LISTA DE RESERVA**
RICARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ	**LISTA DE RESERVA**
NELSON JESUS GONZALEZ LOPEZ	**LISTA DE RESERVA**
LUIS GERARDO BURELO RICARDEZ	**LISTA DE RESERVA**
OMEL PEREZ ZACARIAS	**LISTA DE RESERVA**
ISELA DE LA CRUZ JIMENEZ	**LISTA DE RESERVA**
HOMERO DE LA CRUZ AQUINO	**LISTA DE RESERVA**
SARA JIMENEZ GONZALEZ	**LISTA DE RESERVA**
CINDY CANDELERO CORDOVA	**LISTA DE RESERVA**
DAMIANA GONZALEZ ALMEIDA	**LISTA DE RESERVA**
SAUL BALCAZAR OLAN	**LISTA DE RESERVA**
MIGUEL ALBERTO HERNANDEZ MENDEZ	**LISTA DE RESERVA**
JOSE ANTONIO BURELO RICARDEZ	**LISTA DE RESERVA**
KATHERINE MONSERRAT OLAN MENDEZ	**LISTA DE RESERVA**
RAFAEL MUÑOZ HERNANDEZ	**LISTA DE RESERVA**
SAUL ALCUDIA ULIN	**LISTA DE RESERVA**
ADA VICTORIA SANCHEZ DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
BRILLANTE LUCERITO MENDEZ SIERRA	**LISTA DE RESERVA**
KARELY ANTONIA OLAN LOPEZ	**LISTA DE RESERVA**
MARIANA AREVALO CORDOVA	**LISTA DE RESERVA**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

CRISTEL ANTONIETA DAMIAN RICARDEZ	**LISTA DE RESERVA**
SAMUEL CORDOVA VERA	**LISTA DE RESERVA**
JOSE HIGINIO RODRIGUEZ SANCHEZ	**LISTA DE RESERVA**
GISEEL FRIAS SUAREZ	**LISTA DE RESERVA**
GABRIELA PALMA GONZALEZ	**LISTA DE RESERVA**
FATIMA ESPERANZA DE LA O LAZARO	**LISTA DE RESERVA**
GUADALUPE TORRES ZENTELLA	**LISTA DE RESERVA**
MATEO BROCA HERNANDEZ	**LISTA DE RESERVA**
ELBA ISABEL PEREZ DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
JOSE RODRIGO GARCIA SANCHEZ	**LISTA DE RESERVA**
MARITZA CRISTHEL GARCIA SANCHEZ	**LISTA DE RESERVA**
FELIX RAUL AZUARA RICO	**LISTA DE RESERVA**
CYNTHIA DEL CARMEN ZENTELLA MENDEZ	**LISTA DE RESERVA**
CLAUDIA ESTHER REYES DE LA CRUZ	**LISTA DE RESERVA**
MARIA REYES RABANALES CALDERON	**LISTA DE RESERVA**

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

CED-07/2025/001

dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: (Augusto Román Rosique Arevalos, Mariana Ponce Rivera, Alonzo Martínez Hernández) y el Consejero Presidente, Edid Estrada Gil.

LIC. EDID ESTRADA GIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. YOLIDABETH VARGAS RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 07
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITO CIUDADANA YOLIDABETH VARGAS RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTICINCO (25) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-07/2025/001, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 07
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

A T E N T A M E N T E

CIUDADANA YOLIDABETH VARGAS RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07,
COMALCALCO, TABASCO

No.- 1861

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 08 CON CABECERA EN CUNDUACAN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electorales

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 08
IEPC TABASCO
CUNDUACÁN
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED/08/INE/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

IEPC TABASCO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CED-08/2025/001
IEPC TABASCO
CUNDUACÁN
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAE;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes en el Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años;

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el periodo del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED/08/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas y una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 08 Cunduacán con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
1.- Elizabeth Montejo Collado	SEL
2.- Nallely Hernández Bravata	CAEL
3.- Lucy Alejandra Morales Juárez	CAEL
4.- Magdalena López García	CAEL
5.- Yolanda Carrasco Pérez	CAEL
6.- Esther de la Fuente Oliva	CAEL
7.- Liliana Pérez Suarez	CAEL
8.- Esmeralda Charito Bautista Estrada	CAEL
9.- Mariana Lissette Padilla Reyes	CAEL
10.-Karen Asunción Fuentes Cortaza	CAEL
11.- Maritza Estrada Hernández	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

12.- Francisco Xavier Lara Miranda	CAEL
13.- Guadalupe de Jesús Hernández Gallegos	CAEL
14.- Mario Antonio Díaz García	CAEL
15.- Ana Crysthel Fernández García	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
1.- José Luis Pech Canto	CAEL
2.-Concepción Solís Cuevas	CAEL
3.-Rodolfo Tiquet Cortazar	CAEL
4.-María José de la Fuente Mathey	CAEL
5.-Deisy Yesenia Magana García	CAEL
6.-Sandra Elizabeth Torres León	CAEL
7.-Oscar Alberto Xicotencatl Gómez	CAEL
8.-Francisco Vicente López	CAEL
9.-Levis Martínez Pérez	CAEL
10.-Diana Yesica Allende de los Santos	CAEL
11.- Iliana Iveth Gómez Osorio	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08

CON CABECERA EN CUNDUACÁN

CED-08/2025/001

Nombre	Cargo
1.- Elizabeth Montejo Collado	SEL
2.- Nallely Hernández Bravata	CAEL
3.- Lucy Alejandra Morales Juárez	CAEL
4.- Magdalena López García	CAEL
5.- Yolanda Carrasco Pérez	CAEL
6.- Esther de la Fuente Oliva	CAEL
7.- Liliana Pérez Suarez	CAEL
8.- Esmeralda Charito Bautista Estrada	CAEL
9.- Mariana Lissette Padilla Reyes	CAEL
10.-Karen Asunción Fuentes Cortaza	CAEL
11.- Maritza Estrada Hernández	CAEL
12.- Francisco Xavier Lara Miranda	CAEL
13.- Guadalupe de Jesús Hernández Gallegos	CAEL
14.- Mario Antonio Díaz García	CAEL
15.- Ana Crysthel Fernández García	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
1.- José Luis Pech Canto	CAEL
2.-Concepción Solís Cuevas	CAEL
3.-Rodolfo Tiquet Cortazar	CAEL
4.-María José de la Fuente Mathey	CAEL
5.-Deisy Yesenia Magana García	CAEL
6.-Sandra Elizabeth Torres León	CAEL
7.-Oscar Alberto Xicotencatl Gómez	CAEL
8.-Francisco Vicente López	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08
CON CABECERA EN CUNDUACAN

CED-08/2025/001

9.-Levis Martínez Pérez	CAEL
10.-Diana Yesica Allende de los Santos	CAEL
11.- Iliana Iveth Gómez Osorio	CAEL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión Extraordinaria efectuada el 26 de abril del año dos mil veinticinco, por votación Unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 08 con cabecera en Cunduacán del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: el Lic. Pablo Hernández Triano, Lic. Miguel Javier Carrillo, Licda. Ana Laura Hernández Arias, Licda. Sonia Hernández Ramos y la Consejera Presidenta Licda. Eva Eréndira Salazar González.

LIC. EVA ERENDIRA SALAZAR GONZALEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. VIVIANA MENDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITA CIUDADANA VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE VEINTIUNA (21) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-08/2025/001, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, CUNDUACÁN, DEL IEPCT, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

---------- DOY FE ----------

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 08
IEPC TABASCO
CUNDUACÁN
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08,
CUNDUACÁN, TABASCO

No.- 1862

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 09
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 09 IEPC TABASCO EMILIANO ZAPATA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 09 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
FRANCISCO DE JESÚS CHIÑAS HERNÁNDEZ	SEL
MARIBEL ANTONIO CHABLE	CAEL
JESÚS BETENCOUR DE LA CRUZ	CAEL
LEYDI CHABLE CRUZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

ABRAHAM TADEO MORALES ENRIQUEZ	CAEL
VERÓNICA JIMÉNEZ ALVARES	CAEL
MARÍA PAOLA LEÓN FÉLIX	CAEL
WILFRIDA MARÍA ZAP CERINO	CAEL
NADIA YAZMIN ACOSTA ACOSTA	CAEL
JOSÉ LUIS LÓPEZ MORALES	CAEL
MAYRA CECILIA GERÓNIMO ARIAS	CAEL
ELSI GUADALUPE TADEO OCAÑA	CAEL
ANA VICTORIA RODRÍGUEZ PÉREZ	CAEL
ERIK ISMAEL HERNÁNDEZ MANZANARES	CAEL
MARIANA CANCHE HERRERA	CAEL
MAYRA YANET GARCÍA HERNÁNDEZ	CAEL
ANABEL LEVI TEJERO AGUIRRE	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 09
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

VERÓNICA VALENZUELA RAMÍREZ	CAEL
JESÚS MANUEL X VICENTE	CAEL
ERIKA MARGARITA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	CAEL
CINTHIA CRISTHELL SÁNCHEZ PERALTA	CAEL
MARCO ANTONIO VERA CRUZ	CAEL
DANIEL DAMIÁN RODRÍGUEZ	CAEL
GUADALUPE JOAQUÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	CAEL
MAURICIO GERÓNIMO FÉLIX	CAEL
VERÓNICA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 09 IEPC TABASCO EMILIANO ZAPATA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ	CAEL
OSWALDO PERALTA CRUZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

OSCAR DE JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ	CAEL
BERSY GUADALUPE MORENO RODRÍGUEZ	CAEL
ANGEL DE JESUS PÉREZ CERINO	CAEL
PAMELA DENISSE VIDAL TOACHE	CAEL
CARLOS JESÚS ARANDA NUÑEZ	CAEL
FELIPE DE JESÚS JÍMENZ RUÍZ	CAEL
LUIS JORGE CULEBRO MANZANERO	CAEL
CARLOS ELOIR PÉREZ PÉREZ	CAEL
FERNANDA MICHEL LAYNEZ RAMÍREZ	CAEL
JENNY GOMÉZ AGUILAR	CAEL
NATIVIDAD JERÓNIMO CHABLE	CAEL
JESÚS ANTONIO COLLADO DE LA CRUZ	CAEL
ESTHER GUADALUPE LUCIANO HERNÁNDEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 09 IEPC TABASCO EMILIANO ZAPATA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
FRANCISCO DE JESÚS CHIÑAS HERNÁNDEZ	SEL
MARIBEL ANTONIO CHABLE	CAEL
JESÚS BETENCOUR DE LA CRUZ	CAEL
LEYDI CHABLE CRUZ	CAEL
ABRAHAM TADEO MORALES ENRIQUEZ	CAEL
VERÓNICA JIMÉNEZ ALVARES	CAEL
MARÍA PAOLA LEÓN FÉLIX	CAEL
WILFRIDA MARÍA ZAP CERINO	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 09 IEPC TABASCO EMILIANO ZAPATA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

NADIA YAZMIN ACOSTA ACOSTA	CAEL
JOSÉ LUIS LÓPEZ MORALES	CAEL
MAYRA CECILIA GERÓNIMO ARIAS	CAEL
ELSI GUADALUPE TADEO OCAÑA	CAEL
ANA VICTORIA RODRÍGUEZ PÉREZ	CAEL
ERIK ISMAEL HERNÁNDEZ MANZANARES	CAEL
MARIANA CANCHE HERRERA	CAEL
MAYRA YANET GARCÍA HERNÁNDEZ	CAEL
ANABEL LEVÍ TEJERO AGUIRRE	CAEL
VERÓNICA VALENZUELA RAMÍREZ	CAEL
JESÚS MANUEL VICENTE	CAEL
ERIKA MARGARITA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	CAEL
CINTHIA CRISTHELL SÁNCHEZ PERALTA	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 09
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

MARCO ANTONIO VERA CRUZ	CAEL
DANIEL DAMIÁN RODRÍGUEZ	CAEL
GUADALUPE JOAQUÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	CAEL
MAURICIO GERÓNIMO FÉLIX	CAEL
VERÓNICA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ	CAEL
OSWALDO PERALTA CRUZ	CAEL
OSCAR DE JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ	CAEL
BERSY GUADALUPE MORENO RODRÍGUEZ	CAEL
ANGEL DE JESÚS PÉREZ CERINO	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

PAMELA DENISSE VIDAL TOACHE	CAEL
CARLOS JESÚS ARANDA NUÑEZ	CAEL
FELIPE DE JESÚS JÍMENZ RUÍZ	CAEL
LUIS JORGE CULEBRO MANZANERO	CAEL
CARLOS ELOIR PÉREZ PÉREZ	CAEL
FERNANDA MICHEL LAYNEZ RAMÍREZ	CAEL
JENNY GOMÉZ AGUILAR	CAEL
NATIVIDAD JERÓNIMO CHABLE	CAEL
JESÚS ANTONIO COLLADO DE LA CRUZ	CAEL
ESTHER GUADALUPE LUCIANO HERNÁNDEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 09 IEPC TABASCO EMILIANO ZAPATA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

CED-09/2025/001

mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión Extraordinaria efectuada el veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 09 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: **CIUDADANO. JOEL AARÓN VELÁZQUEZ REYNA, CIUDADANO. JULIO EVERARDO RAMÍREZ AGUIRRE, CIUDADANA. ROCIO DEL CARMEN GUTIÉRREZ AGUIRRE, CIUADADANA. IRMA DEL CARMEN COMPAÑ PÉREZ** y la Consejera Presidenta, **CIUDADANA. JUANA PATRICIA LÓPEZ MORALES**.

CIUDADANA. JUANA PATRICIA LÓPEZ MORALES
PRESIDENTA DEL CONSEJO

CIUDADANA. GUADALUPE MÓNICA FRANCISCA MORALES RUBÍ CÓRDOVA
SECRETARIA DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 09
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOSMIL VEINTICINCO, LA SUSCRITO CIUDADANA GUADALUPE MÓNICA FRANCISCA MORALES RUBÍ CÓRDOVA SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 NUMERAL 1, FRANCCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTISÉIS (26) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO Consejo Electoral Distrital-09/2025/001 DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CELEBRADA EL DIA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOSMIL VEINTICINCO EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

CIUDADANA GUADALUPE MONICA FRANCISCA MORALES RUBÍ CÓRDOVA

SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

EMILIANO ZAPATA, TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 09
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

No.- 1863

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 10
IEPC TABASCO
HUIMANGUILLO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/004

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

IEPC TABASCO

CED-10/2025/004

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 10 IEPC TABASCO HUIMANGUILLO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejería del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 10 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
RODRIGO VELAZQUEZ NARANJO	SEL
EMANUEL SANTIAGO GONZALES	CAEL
YADIRA CALDERON ALVAREZ	CAEL
ESTEFANI GUADALUPE OSORIO DE LA ROSA	CAEL
GUADALUPE PEREZ SILVA	CAEL
PAULINA CAMPOS EMETERIO	CAEL
JORGE ALBINO ARIAS LOPEZ	CAEL
HABACUC GUTIERREZ TORRES	CAEL
YULIANA YAZMIN PERALTA SOSA	CAEL
RIGOBERTO SALAYA ESCUDERO	CAEL
JOSE EDUARDO IZQUIERDO PEREZ	CAEL
VICTOR MANUEL ZACARIAS MARTINEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

LINDAMIRA ESTRADA MORALES	CAEL
WILBERT LOPEZ VARGAS	CAEL
IVAN JIMENEZ GONZALEZ	CAEL
ANA MARIA CADENAS CRUZ	CAEL
GIOVANNI ANDRADE MARTINEZ	CAEL
LEONARDO DE LOS SANTOS JUAREZ	CAEL
EDITH BAUTISTA APONTE	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
MAYRA ESTHER VALIER SANCHEZ	CAEL
LUIS GUSTAVO HIDALGO JIMENEZ	CAEL
NERY CASTILLO PEREZ	CAEL
GABRIELA ARIAS DE LOS SANTOS	CAEL
LINDALBA GONZALEZ SANCHEZ	CAEL
CANDY SUSANA RAMIREZ GONZALEZ	CAEL
ALEJANDRA XX AVENDANO	CAEL
JOSE DEL CARMEN MEDINA TALANGO	CAEL
GONZALO FLORES GARCIA	CAEL
MARIA DE LA LUZ ESCOBAR PEREZ	CAEL
ROSA CAMPOS RAMIREZ	CAEL
ANTONIA CAROLINA MENDEZ SARABIA	CAEL
XOCHITL ROXANA SOSA ALFARO	CAEL
LUIS GUSTAVO BARROSA IZQUIERDO	CAEL
MARGARITA HERNANDEZ SANTIAGO	CAEL
LINEY ASUNCION PALMA JIMENEZ	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
RODRIGO VELAZQUEZ NARANJO	SEL
EMANUEL SANTIAGO GONZALES	CAEL
YADIRA CALDERON ALVAREZ	CAEL
ESTEFANI GUADALUPE OSORIO DE LA ROSA	CAEL
GUADALUPE PEREZ SILVA	CAEL
PAULINA CAMPOS EMETERIO	CAEL
JORGE ALBINO ARIAS LOPEZ	CAEL
HABACUC GUTIERREZ TORRES	CAEL
YULIANA YAZMIN PERALTA SOSA	CAEL
RIGOBERTO SALAYA ESCUDERO	CAEL
JOSE EDUARDO IZQUIERDO PEREZ	CAEL
VICTOR MANUEL ZACARIAS MARTINEZ	CAEL
LINDAMIRA ESTRADA MORALES	CAEL
WILBERT LOPEZ VARGAS	CAEL
IVAN JIMENEZ GONZALEZ	CAEL
ANA MARIA CADENAS CRUZ	CAEL
GIOVANNI ANDRADE MARTINEZ	CAEL
LEONARDO DE LOS SANTOS JUAREZ	CAEL
EDITH BAUTISTA APONTE	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/001

Nombre	Cargo
MAYRA ESTHER VALIER SANCHEZ	CAEL
LUIS GUSTAVO HIDALGO JIMENEZ	CAEL
NERY CASTILLO PEREZ	CAEL
GABRIELA ARIAS DE LOS SANTOS	CAEL
LINDALBA GONZALEZ SANCHEZ	CAEL
CANDY SUSANA RAMIREZ GONZALEZ	CAEL
ALEJANDRA XX AVENDANO	CAEL
JOSE DEL CARMEN MEDINA TALANGO	CAEL
GONZALO FLORES GARCIA	CAEL
MARIA DE LA LUZ ESCOBAR PEREZ	CAEL
ROSA CAMPOS RAMIREZ	CAEL
ANTONIA CAROLINA MENDEZ SARABIA	CAEL
XOCHITL ROXANA SOSA ALFARO	CAEL
LUIS GUSTAVO BARROSA IZQUIERDO	CAEL
MARGARITA HERNANDEZ SANTIAGO	CAEL
LINEY ASUNCION PALMA JIMENEZ	CAEL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CED-10/2025/004

conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: **JOSE DE JESUS ISIDRO MORALES, IVETH CAROLINA LEYVA ALVAREZ, IGNACIO VELÁZQUEZ ALEGRÍA, TILA DEL CARMEN GONGORA SANCHEZ** y la Consejera Presidenta, Olga Lidia Cadena Vázquez.

LICDA. OLGA LIDIA CADENA VÁZQUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL DISTRITO 10CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

LICDA. PALOMA HERNANDEZ TORRES
SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 10 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO PALOMA HERNANDEZ TORRES, SECRETARIO/A DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTIDÓS (22) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-10/2025/001, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 10
IEPC TABASCO
HUIMANGUILLO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

A T E N T A M E N T E

LICDA. PALOMA HERNANDEZ TORRES
SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 10
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

No.- 1864

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que Imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el periodo del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 11 IEPC TABASCO MACUSPANA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
MACUSPANA

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 11 CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 11 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
JORGE ALFREDO LOPEZ MANZANARES	SEL
ELVIS ALVAREZ FELIX	CAEL
BEATRIZ EUGENIA OROPEZA LIZARRAGA	CAEL
ISABEL MAYARI ALVAREZ MENA	CAEL
MARCO ANTONIO DE LACRUZ HERNANDEZ	CAEL
JUAN CARLOS ALVAREZ MENA	CAEL
MARTHA CANDELARIA MORALES REYES	CAEL
MARIA JOSE ZACARIAS REYES	CAEL
LUIS FERNANDO CABRERA CRUZ	CAEL
JANET CAMBRANO LOPEZ	CAEL
CAROLINA GERONIMO ARIAS	CAEL
ERIKA DEL ROSARIO SALVADOR CHABLE	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

LIZBETH FERRER SANCHEZ	**CAEL**
NORMA DEL CARMEN SANCHEZ NOTARIO	**CAEL**
NAYELI MORALES GOMEZ	**CAEL**
LAURA PATRICIA CHABLE CHABLE	**CAEL**
JUAN JOSE CONTRERAS AGUILAR	**CAEL**
CLAUDIA MARCELA ZURITA OROPEZA	**CAEL**
ESTEBAN LOPEZ DE LA CRUZ	**CAEL**
LUIS ADRIAN MARTINEZ MARTINEZ	**CAEL**
JULIO CESAR ZURITA ALAMILLA	**CAEL**
ROSA NELLY BENITEZ OROZCO	**CAEL**
NORMA ARACELI PEREZ ALONSO	**CAEL**
LUIS ALFREDO DE LA CRUZ CHABLE	**CAEL**

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

NOMBRE
CARLOS EDUARDO MORALES ZAMUDIO
FRANCISCO JAVIER TEMIZ LOPEZ
LUCERO CHABLE CHABLE
MANUEL GERONIMO CARDENAS
JUAN AGUSTIN GARCIA GARCIA
CESAR ARTURO CORREA GONZALEZ
JANNETH GUADALUPE PANIAGUA VIDAL
MANUEL MONTERO HERNANDEZ
MARIBEL CHABLE CHABLE
MARIA DE LOS SANTOS RAMIREZ PAZ
ADRIANA ACOSTA PEREZ
JORGE GERONIMO CARDENAS
EDUARDO REYES DIAZ
FRANCISCO ANTONIO HERRERA HERNANDEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

ARI CRISTHEL VASCONCELO ORTIZ
HUBER CRUZ ARIAS
FRANCISCO BASTIAN MONTEJO PEREZ
RAQUEL GUADALUPE REYES FELIX
OSCAR DE JESUS LOPEZ MARTINEZ
GABRIELA REYES GONZALEZ
CRUZ EDUARDO HERNANDEZ ALVAREZ
FRANCISCO FELIX RODRIGUEZ
JOSE LUIS CORNELIO SOSA
CONCEPCION REYES GONZALEZ
ESTEFANIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SARAI NORIEGA RODRIGUEZ
JOVANNI ALVAREZ SANTOS
JOSUE MENDOZA PEREZ
LEIDI SUSELLY CALDERON HERNANDEZ
MIGUEL ANGEL PEREZ BOCANEGRA
EDER RUIZ MATUS
URIEL DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
LITZY XIOMARA LUNA PEREZ
JESUS GABRIEL MENDOZA PEREZ
JOSE EDWAR LUNA PEREZ
JOSE DE JESUS MORALES GOMEZ
GRACIELA HERNANDEZ PEREZ
MAGALYALEJANDRA MALDONADO SILVAN
BRISSA CRISTHELL LUNA PEREZ
JESUS EVAR GARCIA LOPEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las siguientes personas que fungirán como Supervisora y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
JORGE ALFREDO LOPEZ MANZANARES	SEL
ELVIS ALVAREZ FELIX	CAEL
BEATRIZ EUGENIA OROPEZA LIZARRAGA	CAEL
ISABEL MAYARI ALVAREZ MENA	CAEL
MARCO ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAEL
JUAN CARLOS ALVAREZ MENA	CAEL
MARTHA CANDELARIA MORALES REYES	CAEL
MARIA JOSE ZACARIAS REYES	CAEL
LUIS FERNANDO CABRERA CRUZ	CAEL
JANET CAMBRANO LOPEZ	CAEL
CAROLINA GERONIMO ARIAS	CAEL
ERIKA DEL ROSARIO SALVADOR CHABLE	CAEL
LIZBETH FERRER SANCHEZ	CAEL
NORMA DEL CARMEN SANCHEZ NOTARIO	CAEL
NAYELI MORALES GOMEZ	CAEL
LAURA PATRICIA CHABLE CHABLE	CAEL
JUAN JOSE CONTRERAS AGUILAR	CAEL
CLAUDIA MARCELA ZURITA OROPEZA	CAEL
ESTEBAN LOPEZ DE LA CRUZ	CAEL
LUIS ADRIAN MARTINEZ MARTINEZ	CAEL
JULIO CESAR ZURITA ALAMILLA	CAEL
ROSA NELLY BENITEZ OROZCO	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 11 IEPC TABASCO MACUSPANA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

NORMA ARACELI PEREZ ALONSO	**CAEL**
LUIS ALFREDO DE LA CRUZ CHABLE	**CAEL**

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

NOMBRE
CARLOS EDUARDO MORALES ZAMUDIO
FRANCISCO JAVIER TEMIZ LOPEZ
LUCERO CHABLE CHABLE
MANUEL GERONIMO CARDENAS
JUAN AGUSTIN GARCIA GARCIA
CESAR ARTURO CORREA GONZALEZ
JANNETH GUADALUPE PANIAGUA VIDAL
MANUEL MONTERO HERNANDEZ
MARIBEL CHABLE CHABLE
MARIA DE LOS SANTOS RAMIREZ PAZ
ADRIANA ACOSTA PEREZ
JORGE GERONIMO CARDENAS
EDUARDO REYES DIAZ
FRANCISCO ANTONIO HERRERA HERNANDEZ
ARI CRISTHEL VASCONCELO ORTIZ
HUBER CRUZ ARIAS
FRANCISCO BASTIAN MONTEJO PEREZ
RAQUEL GUADALUPE REYES FELIX
OSCAR DE JESUS LOPEZ MARTINEZ
GABRIELA REYES GONZALEZ
CRUZ EDUARDO HERNANDEZ ALVAREZ
FRANCISCO FELIX RODRIGUEZ
JOSE LUIS CORNELIO SOSA
CONCEPCION REYES GONZALEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

ESTEFANIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SARAI NORIEGA RODRIGUEZ
JOVANNI ALVAREZ SANTOS
JOSUE MENDOZA PEREZ
LEIDI SUSELLY CALDERON HERNANDEZ
MIGUEL ANGEL PEREZ BOCANEGRA
EDER RUIZ MATUS
URIEL DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
LITZY XIOMARA LUNA PEREZ
JESUS GABRIEL MENDOZA PEREZ
JOSE EDWAR LUNA PEREZ
JOSE DE JESUS MORALES GOMEZ
GRACIELA HERNANDEZ PEREZ
MAGALYALEJANDRA MALDONADO SILVAN
BRISSA CRISTHELL LUNA PEREZ
JESUS EVAR GARCIA LOPEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretarial de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

CED-11/2025/001

conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Extraordinaria efectuada el día veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 11 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Ruth Hernández Zapata, Ciudadana Rafaela Félix López, Ciudadano Rodolfo Benítez Domínguez, Ciudadano Saulo Ramírez Concepción y la Consejera Presidenta, Ciudadana María Dolores Ríos Santiago.

CIUDADANA MARIA DOLORES RÍOS SANTIAGO
PRESIDENTA DEL CONSEJO

CIUDADANO MIGUEL ANGEL ALEJANDRO TORRES
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTSEIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO MIGUEL ANGEL ALEJANDRO TORRES, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTICUATRO (24) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-11/2025/001 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.--------

----

----------DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
MACUSPANA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

ATENTAMENTE

CIUDADANO MIGUEL ANGEL ALEJANDRO TORRES
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11,
CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO

No.- 1865

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

(anexo 21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de

llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este

requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el periodo del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

de 2025.

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 12 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
CHRISTIAN ERNESTO MADRIGAL RICARDEZ	SEL
LORENZO JAVIER ASENCIO JIMENEZ	CAEL
REYMUNDO BOLAINA GARCIA	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

SILVIA CRISTHEL DE LA LUZ PEREZ	CAEL
NURY DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAEL
ANA GREICI OVANDO DE LA CRUZ	CAEL
MARIA JOSEFINA VELAZQUEZ JIMENEZ	CAEL
MARIA JESUS VELAZQUEZ LOPEZ	CAEL
MATEO HERNANDEZ PEREZ	CAEL
RICARDO LOPEZ OVANDO	CAEL
MARIBEL MORALES CORDOVA	CAEL
MAGDALENA OVANDO DOMINGUEZ	CAEL
LINNEY GUADALUPE OCANA RODRIGUEZ	CAEL
CARLOS GARCIA MENDEZ	CAEL
GENOVEVA SELVAN DE LA CRUZ	CAEL
LUCIANO ZAPATA HERNANDEZ	CAEL
ROSA LINDA MENDEZ PÉREZ	CAEL
ANGELICA DEL CARMEN RUIZ SOBERANO	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
EDITH DEL CARMEN ZAPATA JIMENEZ	CAEL
BERNARDINO MONTERO BERNARDO	CAEL
RICARDO MONTERO BERNARDO	CAEL
ANGEL AGUSTIN DOMINGUEZ CASTELLANOS	CAEL
CRISTO ESBEYDI LOPEZ DE LA CRUZ	CAEL
JORGE LEONARDO HERNANDEZ PEREZ	CAEL
IROSHYMA DE JESUS JAVIER GOMEZ	CAEL
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ	CAEL
ANDRES MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

TERESITA DE JESUS DE DIOS ULIN	CAEL
MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE LA CRUZ	CAEL
KEYSIMERARI CEFERINO LOPEZ	CAEL
WENDY YESENIA CHAN FRIAS	CAEL
MARICELA ROMAN HERNANDEZ	CAEL
ROSA ISELA DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAEL
ROSY ANGELICA RAMON MADRIGAL	CAEL
LUIS GERARDO RODRIGUEZ LOPEZ	CAEL
JENNIFER ALEJANDRA AYUSO MAYORGA	CAEL
ADRIANA FRIAS HERNANDEZ	CAEL
EVER PEREZ ISIDRO	CAEL
ANGEL MARIO MONTEJO VELUETA	CAEL
GISELLE ANTONIA ZAPATA RAMIRE	CAEL
FRANCISCO JAVIER SOBERANO DOMINGUEZ	CAEL
JUANA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ	CAEL
WILLIAM DE JESUS AYUSO MAYORGA	CAEL
VIDALIA ARELLANO ESCALANTE	CAEL
JESUS DE DIOS GALLEGOS JIMENEZ	CAEL
DULCE ELENA OSORIO DOMINGUEZ	CAEL
BRENDA VICTORIA RAMIREZ CEFERINO	CAEL
DIANA LAURA JIMENEZ GOMEZ	CAEL
DAVID RUIZ HERNANDEZ	CAEL
FRANKLIN SANCHEZ ARIAS	CAEL
JESUS MANUEL LOPEZ CERINO	CAEL
ERWIN ENRIQUE DE LA O FRIAS	CAEL
JOSE ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ	CAEL
ANA BEATRIZ LOPEZ MARTINEZ	CAEL
ARANDY JULIETH LOPEZ JIMENEZ	CAEL
GUADALUPE MENDEZ TORRES	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

ROSA CLAUDIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ	CAEL
EMANUEL JIMENEZ CAMPOS	CAEL
MEYLI PEREZ ISIDRO	CAEL
WUERCLAI LOPEZ TORRES	CAEL
LEONEL PEREZ BENITO	CAEL
VANESA SANCHEZ MEJIA	CAEL
JESSICA CELENE CASTILLO RICARDEZ	CAEL
PATRICIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAEL
RAMIRO ARIAS LOPEZ	CAEL
RUY OCAMPO MORALES	CAEL
DANIEL RICARDEZ GARCIA	CAEL
ROSA ISELA PEREZ DIONICIO	CAEL
YURIDIANA MAGANA CARAVEO	CAEL
JUAN ANTONIO PEREZ BENITO	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
CHRISTIAN ERNESTO MADRIGAL RICARDEZ	SEL
LORENZO JAVIER ASENCIO JIMENEZ	CAEL
REYMUNDO BOLAINA GARCIA	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

SILVIA CRISTHEL DE LA LUZ PEREZ	CAEL
NURY DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	CAEL
ANA GREICI OVANDO DE LA CRUZ	CAEL
MARIA JOSEFINA VELAZQUEZ JIMENEZ	CAEL
MARIA JESUS VELAZQUEZ LOPEZ	CAEL
MATEO HERNANDEZ PEREZ	CAEL
RICARDO LOPEZ OVANDO	CAEL
MARIBEL MORALES CORDOVA	CAEL
MAGDALENA OVANDO DOMINGUEZ	CAEL
LINNEY GUADALUPE OCANA RODRIGUEZ	CAEL
CARLOS GARCIA MENDEZ	CAEL
GENOVEVA SELVAN DE LA CRUZ	CAEL
LUCIANO ZAPATA HERNANDEZ	CAEL
ROSA LINDA MENDEZ PÉREZ	CAEL
ANGELICA DEL CARMEN RUIZ SOBERANO	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
EDITH DEL CARMEN ZAPATA JIMENEZ	CAEL
BERNARDINO MONTERO BERNARDO	CAEL
RICARDO MONTERO BERNARDO	CAEL
ANGEL AGUSTIN DOMINGUEZ CASTELLANOS	CAEL
CRISTO ESBEYDI LOPEZ DE LA CRUZ	CAEL
JORGE LEONARDO HERNANDEZ PEREZ	CAEL
IROSHYMA DE JESUS JAVIER GOMEZ	CAEL
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ	CAEL
ANDRES MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

TERESITA DE JESUS DE DIOS ULIN	CAEL
MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE LA CRUZ	CAEL
KEYSIMERARI CEFERINO LOPEZ	CAEL
WENDY YESENIA CHAN FRIAS	CAEL
MARICELA ROMAN HERNANDEZ	CAEL
ROSA ISELA DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAEL
ROSY ANGELICA RAMON MADRIGAL	CAEL
LUIS GERARDO RODRIGUEZ LOPEZ	CAEL
JENNIFER ALEJANDRA AYUSO MAYORGA	CAEL
ADRIANA FRIAS HERNANDEZ	CAEL
EVER PEREZ ISIDRO	CAEL
ANGEL MARIO MONTEJO VELUETA	CAEL
GISELLE ANTONIA ZAPATA RAMIRE	CAEL
FRANCISCO JAVIER SOBERANO DOMINGUEZ	CAEL
JUANA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ	CAEL
WILLIAM DE JESUS AYUSO MAYORGA	CAEL
VIDALIA ARELLANO ESCALANTE	CAEL
JESUS DE DIOS GALLEGOS JIMENEZ	CAEL
DULCE ELENA OSORIO DOMINGUEZ	CAEL
BRENDA VICTORIA RAMIREZ CEFERINO	CAEL
DIANA LAURA JIMENEZ GOMEZ	CAEL
DAVID RUIZ HERNANDEZ	CAEL
FRANKLIN SANCHEZ ARIAS	CAEL
JESUS MANUEL LOPEZ CERINO	CAEL
ERWIN ENRIQUE DE LA O FRIAS	CAEL
JOSE ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ	CAEL
ANA BEATRIZ LOPEZ MARTINEZ	CAEL
ARANDY JULIETH LOPEZ JIMENEZ	CAEL
GUADALUPE MENDEZ TORRES	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

ROSA CLAUDIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ	CAEL
EMANUEL JIMENEZ CAMPOS	CAEL
MEYLI PEREZ ISIDRO	CAEL
WUERCLAI LOPEZ TORRES	CAEL
LEONEL PEREZ BENITO	CAEL
VANESA SANCHEZ MEJIA	CAEL
JESSICA CELENE CASTILLO RICARDEZ	CAEL
PATRICIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAEL
RAMIRO ARIAS LOPEZ	CAEL
RUY OCAMPO MORALES	CAEL
DANIEL RICARDEZ GARCIA	CAEL
ROSA ISELA PEREZ DIONICIO	CAEL
YURIDIANA MAGANA CARAVEO	CAEL
JUAN ANTONIO PEREZ BENITO	CAEL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

CED-12/2025/001

Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el día veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: ciudadano Isaías Hernández Santos, Ciudadana Claudia Torres Valier, Ciudadano Jimmy de Jesús Oropeza Manzur, Ciudadana Holy Itzel Pérez Lizárraga y la Consejera Presidenta Ciudadana Diana Ruth Hernández Osorio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC TABASCO
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. DIANA RUTH HERNÁNDEZ OSORIO
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. JUAN CERINO CERINO
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO JUAN CERINO CERINO, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ---------- ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTICINCO (25) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-12/2025/001, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12, CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC TABASCO
JALPA DE MÉNDEZ
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

A T E N T A M E N T E

CIUDADANO JUAN CERINO CERINO
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12,
CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

No.- 1866

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero; la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 13 IEPC TABASCO CUNDUACAN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 13 NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el Distrito 13 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
Blanca Estela May Hernández	Supervisora Electoral Local
Roció Del Carmen Sánchez Gómez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Maria De Los Santos García De La Cruz	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Yerania Naranjo Palomera	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Xanatl Avalos Chan	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jesús Antonio Hernández Osorio	Capacitador/a Asistente Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

	Local
Ery Elizania Hernández Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Isidra Lázaro Zapata	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Nancy Cristel Serrano Almeida	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Carlos Felipe Méndez May	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Emilio De La Cruz García	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Domitilo Félix Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Andry Vianey Hernández Morales	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jesús Ivan García Méndez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jesús Enrique May Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Nolberto Hernández Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Rosa Isela Pérez Navarro	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Gabriela Puga Toledo	Capacitador/a Asistente Electoral Local

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Nombre	
Gloria Gómez Bernardo	Capacitador/a Asistente Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

	Local
Deysi Del Carmen Pérez Cerino	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jonás Leyva Olan	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Mayra Beatriz Almeyda García	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Natanael Ramos Magaña	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Bertha Nayn Campos Díaz	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Nanci Verenise Capetillo Morales	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Maria Guadalupe Zapata Rosas	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Ana Rosa Sánchez Soberano	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Gustavo De La Cruz Ramírez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Miguel Ángel Avalos Chanona	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Deysi Del Carmen Denis Morales	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Cesar Augusto Leyva Soberanes	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Samuel Elías Frías Reyes	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Erika Girón González	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Maria De Los Remedios Aquino Leyva	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Carlos Humberto Castillo Chan	Capacitador/a Asistente Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 13 IEPC TABASCO NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

	Local
Karen Azucena Díaz Soberanes	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Carolina Hernández Álvarez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Luz De Maria Azucena Juárez Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Ibeth Esperanza García Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Carmen Félix Méndez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Daly Del Carmen López De La O	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Evi Marlet Chávez Gómez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Bartola García Rodríguez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Yesenia Beatriz Perera García	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Mayra Del Carmen López López	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Gelacia Saavedra Fuentes	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jovanna Salas Ovando	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Velia Cecilia Avalos López	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Rubén Omar Ventura Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Gustavo Adolfo Rodríguez García	Capacitador/a Asistente Electoral Local

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 13 IEPC TABASCO NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
Blanca Estela May Hernández	Supervisora Electoral Local
Rocío Del Carmen Sánchez Gómez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Maria De Los Santos García De La Cruz	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Yerania Naranjo Palomera	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Xanatl Avalos Chan	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jesús Antonio Hernández Osorio	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Ery Elizania Hernández Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Isidra Lázaro Zapata	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Nancy Cristel Serrano Almeida	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Carlos Felipe Méndez May	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Emilio De La Cruz García	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Domitilo Félix Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 13
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

	Local
Andry Vianey Hernández Morales	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jesús Ivan García Méndez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jesús Enrique May Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Nolberto Hernández Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Rosa Isela Pérez Navarro	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Gabriela Puga Toledo	Capacitador/a Asistente Electoral Local

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Gloria Gómez Bernardo	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Deysi Del Carmen Pérez Cerino	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jonás Leyva Olan	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Mayra Beatriz Almeyda García	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Natanael Ramos Magaña	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Bertha Nayn Campos Díaz	Capacitador/a Asistente Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

	Local
Nanci Verenise Capetillo Morales	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Maria Guadalupe Zapata Rosas	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Ana Rosa Sánchez Soberano	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Gustavo De La Cruz Ramírez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Miguel Ángel Avalos Chanona	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Deysi Del Carmen Denis Morales	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Cesar Augusto Leyva Soberanes	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Samuel Elías Frías Reyes	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Erika Girón González	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Maria De Los Remedios Aquino Leyva	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Carlos Humberto Castillo Chan	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Karen Azucena Díaz Soberanes	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Carolina Hernández Álvarez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Luz De Maria Azucena Juárez Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Ibeth Esperanza García Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Carmen Félix Méndez	Capacitador/a Asistente Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 13
IEPC TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

	Local
Daly Del Carmen López De La O	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Evi Marlet Chávez Gómez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Bartola García Rodríguez	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Yesenia Beatriz Perera García	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Mayra Del Carmen López López	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Gelacia Saavedra Fuentes	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Jovanna Salas Ovando	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Velia Cecilia Avalos López	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Rubén Omar Ventura Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Gustavo Adolfo Rodríguez García	Capacitador/a Asistente Electoral Local

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 13 IEPC TABASCO NACAJUCA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CED-13/2025/001

de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria efectuada el día sábado veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Sebastián Ramón de Dios, Emiliano Martínez López, Yoana Lizbeth Hidalgo Rivera, María Josefina May Hernández y el Consejero Presidenta, Adán Ceferino Esteban.

LIC. ADÁN CEFERINO ESTEBAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. MARÍA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 13
IEPC TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 13
IEPC TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

---------- CERTIFICA ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTES DE VEINTISÉIS (26) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-13/2025/001, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

----------DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 13
IEPC TABASCO
NACAJUCA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

A T E N T A M E N T E

CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
NACAJUCA, TABASCO

No.- 1867

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 14 IEPC TABASCO PARAÍSO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
PARAISO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 14 IEPC TABASCO PARAÍSO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
TABASCO
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 14 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
Daniel Gustavo Ligonio Alejandro	SEL
Bladimir Gallegos Márquez	CAEL
Karen Vanessa García Castillo	CAEL
María del Pilar García Flores	CAEL
Jorge Osvaldo Hernández Gerónimo	CAEL
Marissa Esperanza Pérez Pérez	CAEL
Sofía Guadalupe Jiménez Rodríguez	CAEL
Merary Lizárraga Sánchez	CAEL
María Asunción González De La Cruz	CAEL
Pedro Castro Torres	CAEL
Rosa Isela Madrigal García	CAEL
Irania Alejandro Jiménez	CAEL
Sandra Suarez Jiménez	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

María De Los Ángeles Hernández García	CAEL
Leticia Aguilar Olvera	CAEL
María Alejandra Godoy Gómez	CAEL
Edgar Wilson Sánchez	CAEL
Temis Helena Gallegos García	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
María Guadalupe Ligonio Palma	CAEL
Jenny García Galmiche	CAEL
Silvia Celene Pérez Carrillo	CAEL
Viviana Mendoza Alejandro	CAEL
Nelson Olan Broca	CAEL
Lucitania Castillo Collado	CAEL
Luis David Gómez Domínguez	CAEL
José Carlos Amaral Izquierdo	CAEL
Claudia Pérez Domínguez	CAEL
Yaquelin Alvarado Hernández	CAEL
Aldair Hernández Domínguez	CAEL
José Manuel Castellanos Hernández	CAEL
Patricia León Campos	CAEL
Sara Mishel Pérez Madrigal	CAEL
Teresa Grimaldo Pérez	CAEL
Janeth Santos Alejandro	CAEL
Guillermo De La Fuente Sánchez	CAEL
Elizabeth Pérez Díaz	CAEL
Gabriela Rodríguez Herrera	CAEL
Thania Ivette Díaz Quiroz	CAEL
Agustín Pérez Flores	CAEL
Reyna Trinidad López Arellano	CAEL
Yainet Mishel Arias Bailon	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
Daniel Gustavo Ligonio Alejandro	SEL
Bladimir Gallegos Márquez	CAEL
Karen Vanessa García Castillo	CAEL
María del Pilar García Flores	CAEL
Jorge Osvaldo Hernández Gerónimo	CAEL
Marissa Esperanza Pérez Pérez	CAEL
Sofía Guadalupe Jiménez Rodríguez	CAEL
Merary Lizárraga Sánchez	CAEL
María Asunción González De La Cruz	CAEL
Pedro Castro Torres	CAEL
Rosa Isela Madrigal García	CAEL
Irania Alejandro Jiménez	CAEL
Sandra Suarez Jiménez	CAEL
María De Los Ángeles Hernández García	CAEL
Leticia Aguilar Olvera	CAEL
María Alejandra Godoy Gómez	CAEL
Edgar Wilson Sánchez	CAEL
Temis Helena Gallegos García	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

Nombre	Cargo
María Guadalupe Ligonio Palma	CAEL
Jenny García Galmiche	CAEL
Silvia Celene Pérez Carrillo	CAEL
Viviana Mendoza Alejandro	CAEL
Nelson Olan Broca	CAEL
Lucitania Castillo Collado	CAEL
Luis David Gómez Domínguez	CAEL
José Carlos Amaral Izquierdo	CAEL
Claudia Pérez Domínguez	CAEL
Yaquelin Alvarado Hernández	CAEL
Aldair Hernández Domínguez	CAEL
José Manuel Castellanos Hernández	CAEL
Patricia León Campos	CAEL
Sara Mishel Pérez Madrigal	CAEL
Teresa Grimaldo Pérez	CAEL
Janeth Santos Alejandro	CAEL
Guillermo De La Fuente Sánchez	CAEL
Elizabeth Pérez Díaz	CAEL
Gabriela Rodríguez Herrera	CAEL
Thania Ivette Díaz Quiroz	CAEL
Agustín Pérez Flores	CAEL
Reyna Trinidad López Arellano	CAEL
Yainet Mishel Arias Bailon	CAEL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a el Secretario de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
PARAISO
CONSEJO DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO.

CED-14/2025/001

un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, el Secretario deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a el Secretario de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 14, con cabecera en Paraíso, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic.Denisse Gómez Alejandro, Lic.Yesenia López Pérez, Lic.Juan Alexis Palma Domínguez, Lic.José Pérez Domínguez y la Consejera Presidenta, Lic. Norma Leticia Córdova Pérez.

Lic. Norma Leticia Córdova Pérez
PRESIDENTA DEL CONSEJO

Lic. Guadalupe Cornelio Cornelio
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO GUADALUPE CORNELIO CORNELIO, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, PARAISO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTIDOS (22) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-14/2025/001, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025 DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
PARAÍSO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CIUDADANO GUADALUPE CORNELIO CORNELIO
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO

No.- 1868

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

	Estado 2024 - 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Superdistintas Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

21

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED/15/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o Consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

OCD-15/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED/15/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 15 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
TEODORO LOPEZ RAMIREZ	SEL
AZAEL CRUZ HERNANDEZ	CAEL
CARLOS CESAR LOPEZ JIMENEZ	CAEL
IRMA DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAEL
MARIANA BAUTISTA ARÍAS	CAEL
JENNIFER ALEXANDRA MONTALVO ASCENCIO	CAEL
JESSICA RUBI OLAN FLOREZ	CAEL
SILVIA CRISTHEL CHAN OLAN	CAEL
TANIA HERNÁNDEZ VAZQUEZ	CAEL
MARTÍN ATILA REYES CRUZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

EDILIA CRISTHEL PEREZ HERNANDEZ	CAEL
CLEVER HENRY AREVALO OSORIO	CAEL
ERIKA GÓMEZ LÓPEZ	CAEL
BRAYAN ANTONIO DE LA CRUZ LLERGO	CAEL
ROSA ISELA JIMENEZ MORALES	CAEL
VERONICA BOCANEGRA LARA	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
GRISELDA SANCHEZ RUÍZ	CAEL
SERGIO GREGORIO PALAFOX HERNANDEZ	CAEL
ARACELY HERNANDEZ ALVAREZ	CAEL
LLUVIA CRISTAL RAMIREZ CANO	CAEL
JUAN ROBERTO PEREZ LOPEZ	CAEL
WENDY JAZMIN LOPEZ AREVALO	CAEL
YULI RUBI BALCAZAR ASCENCIO	CAEL
LUZ MARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	CAEL
JOSE LEONARDO CASTRO ALVARADO	CAEL
ANSELMO JEREMÍAS CORTES REYES	CAEL
JOSEFA FLOREZ TORREZ	CAEL
VERONICA GUADALUPE CASTELLANOS DÍAZ	CAEL
VICTORIA GUADALUPE GOVEA FOCIL	CAEL
AMANDA PALOMEQUE VADAL	CAEL
ALONDRA DEL ROCIO PEREZ VAZQUEZ	CAEL
MARIA ALEJANDRA ALVARADO PEREZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

MARIA DE JESUS MEDINA LOPEZ	CAEL
CINTHIA SÁNCHEZ LÓPEZ	CAEL
VALERÍA BALCAZAR ASCENCIO	CAEL
DIANA LAURA URGELL JUAREZ	CAEL
ERIKA GUADALUPE TREJO CÁRDENAS	CAEL
MERCEDES JÍMENEZ GARCÍA	CAEL
BELLANIRIS DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ	CAEL
JOSE ENCARNACIÓN GOMEZ SANCHEZ	CAEL
JUAN MANUEL JÍMENEZ MORALEZ	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
TEODORO LOPEZ RAMIREZ	SEL
AZAEL CRUZ HERNANDEZ	CAEL
CARLOS CESAR LOPEZ JIMENEZ	CAEL
IRMA DE LA CRUZ HERNANDEZ	CAEL
MARIANA BAUTISTA ARÍAS	CAEL
JENNIFER ALEXANDRA MONTALVO ASCENCIO	CAEL
JESSICA RUBI OLAN FLOREZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

SILVIA CRISTHEL CHAN OLAN	CAEL
TANIA HERNANDEZ VAZQUEZ	CAEL
MARTIN ATILA REYES CRUZ	CAEL
EDILIA CRISTHEL PEREZ HERNANDEZ	CAEL
CLEVER HENRY AREVALO OSORIO	CAEL
ERIKA GÓMEZ LÓPEZ	CAEL
BRAYAN ANTONIO DE LA CRUZ LLERGO	CAEL
ROSA ISELA JIMENEZ MORALES	CAEL
VERONICA BOCANEGRA LARA	CAEL

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
GRISELDA SANCHEZ RUÍZ	CAEL
SERGIO GREGORIO PALAFOX HERNANDEZ	CAEL
ARACELY HERNANDEZ ALVAREZ	CAEL
LLUVIA CRISTAL RAMIREZ CANO	CAEL
JUAN ROBERTO PEREZ LOPEZ	CAEL
WENDY JAZMIN LOPEZ AREVALO	CAEL
YULI RUBI BALCAZAR ASCENCIO	CAEL
LUZ MARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	CAEL
JOSE LEONARDO CASTRO ALVARADO	CAEL
ANSELMO JEREMÍAS CORTES REYES	CAEL
JOSEFA FLOREZ TORREZ	CAEL
VERONICA GUADALUPE CASTELLANOS DÍAZ	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

VICTORIA GUADALUPE GOVEA FOCIL	CAEL
AMANDA PALOMEQUE VADAL	CAEL
ALONDRA DEL ROCIO PEREZ VAZQUEZ	CAEL
MARIA ALEJANDRA ALVARADO PEREZ	CAEL
MARIA DE JESUS MEDINA LOPEZ	CAEL
CINTHIA SÁNCHEZ LÓPEZ	CAEL
VALERÍA BALCAZAR ASCENCIO	CAEL
DIANA LAURA URGELL JUAREZ	CAEL
ERIKA GUADALUPE TREJO CÁRDENAS	CAEL
MERCEDES JÍMENEZ GARCÍA	CAEL
BELLANIRIS DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ	CAEL
JOSE ENCARNACIÓN GOMEZ SANCHEZ	CAEL
JUAN MANUEL JÍMENEZ MORALEZ	CAEL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

CED-15/2025/001

El presente acuerdo se aprobó en sesión Extraordinaria efectuada el veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano; Fernando Martínez Martínez, Ciudadana; Karla Irene López Morales, Ciudadano: Ignacio de la Cruz Paz, Ciudadana; Blanca Yedid Silva Contreras y el Ciudadano Consejero Presidente, Roney Álvarez Pérez.

MTRO. RONEY ÁLVAREZ PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. JORGE AGUILAR SILVAN
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO JORGE AGUILAR SILVAN, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15, TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE VEINTITRES (23) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-15/2025/001 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PRODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025. DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15, CELEBRADA EN SESION EXTRAORDINARIA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15, CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 15
IEPC TABASCO
TEAPA
CONSEJO ELECTORAL

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE AGUILAR SILVAN
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

No.- 1869

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 16 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORES Y CAELES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas CAELas-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y CAELes-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y CAELes-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

IEPC TABASCO

CED-16/2025/001

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y CAELes asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como CAEL/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

a) Preparación de la elección;
b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
c) Jornada electoral;
d) Cómputos y sumatoria;
e) Asignación de cargos, y
f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y CAELas asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y CAELes asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y CAELas-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y CAELas-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);

IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;

VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

alguna campaña electoral, en el último año;

VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y

IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;

II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;

III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;

IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;

VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos *desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén* registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.

XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;

XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;

XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);

XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

XX. No ser Supervisor/a ni CAEL/a Asistente Electoral del INE en funciones; y

XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL *requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación* de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).

b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.

c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Consideraciones finales para la contratación de las SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el numeral 7.2. del Manual, para la contratación de las SEL y CAEL, los organismos locales deberán considerar lo siguiente:

a) La determinación sobre el número de SEL y CAEL que se contratarán para cada organismo electoral se basará en los criterios contenidos en el Anexo 21 del Manual.

b) Los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del organismo electoral correspondiente.

c) Los honorarios de las y los SEL y CAEL no pueden ser mayores a los del INE, y no podrán contratar personal que se encuentre prestando sus servicios en el INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

d) Para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, los organismos electorales deberán implementar exclusivamente el procedimiento señalado en el Anexo 21, así como lo establecido en el Programa Asistencia Electoral, *ya que no se podrán contratar figuras distintas a las y los* SEL y CAEL.

e) En caso de presentarse situaciones que requieran precisiones, ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el Anexo 21, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

2.19 Listas diferenciadas

Que, en términos de los Lineamientos, podrán utilizarse Listas Diferenciadas que tendrán como propósito captar a aspirantes que residan en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y la sensibilización de la ciudadanía que visitarán. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada organismo electoral.

Estas listas estarán clasificadas geográficamente por: localidad, municipio o sección electoral y cuando por necesidades operativas del organismo electoral se requieran Listas de Reserva diferenciadas, estas deberán aprobarse por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo electoral, junto con las listas de reserva generales.

2.20 Compulsas

Que, en términos de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las y los SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley General, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante mesas directivas de casilla o están registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, los organismos electorales efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en verificar que la persona aspirante no se haya desempeñado como representante de partido político, o tenga la calidad de militante o servidora pública.

Adicionalmente, se deberá verificar que las personas aspirantes no se ubiquen en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal.

2.21 Designación de SEL y CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, concluidas las etapas mencionadas, y una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el distrito 16 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
LUIS MANUEL QUE AGUILAR	**SEL**
CRISTEL MAIRANI MAZARIEGO CHAN	**CAEL**
VICTOR MANUEL TORRES BETANCOURT	**CAEL**
YESENIA VALDOVINOS DIAZ	**CAEL**
VANIA GUADALUPE YEPEZ HERNANDEZ	**CAEL**
MANUEL ANGEL CHAN HERNANDEZ	**CAEL**
CLARIVEL GUADALUPE ROSALDO QUE	**CAEL**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

DOMINGA BAUTISTA GUZMAN	**CAEL**
GABRIEL DE LA ROSA ZENTENO	**CAEL**
ROSA AURORA CORDOVA FELIX	**CAEL**
ANA MARIA VALENCIA PECH	**CAEL**
SAHULI JESENIA GONZALEZ PREZA	**CAEL**
IVAN EDSEL GONZALEZ MOSQUEDA	**CAEL**
BIBIANA YULET LANDERO GONZALEZ	**CAEL**
DANIELA MAYO MOHA	**CAEL**
OCTAVIO PEREZ OVANDO	**CAEL**
LIBNI PEREZ DIAZ	**CAEL**
LUIS DONALDO PEREZ MOJARRAZ	**CAEL**
ISIMAR HIDALGO GOMEZ	**CAEL**
ELVIA DEL CARMEN CASTRO LAINES	**CAEL**
SILVANO LOPEZ ZETINA	**CAEL**
LAURA DEL CARMEN ROJAS CRUZ	**CAEL**
SARITA DE JESUS RAMIREZ CHAN	**CAEL**
NINFADEL ROSARIO ZETINA GARCIA	**CAEL**
RAFAEL EDUARDO CHAN LEON	**CAEL**

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
SUSANA ALVAREZ TORRES	**CAEL**
JOSE VIRGINIO CRUZ ZETINA	**CAEL**
VICTOR DEHESA PECH	**CAEL**
MIGUEL FERNANDO PALMA QUE	**CAEL**
MARIAGUADALUPE PEREZ ALAMILLA	**CAEL**
SERGIO DOMINGO VELASCO DIAZ	**CAEL**
ESTEFANIA YEPEZ HERNANDEZ	**CAEL**
LUIS FERNANDO CASTRO DOMINGUEZ	**CAEL**
RAYMUNDO CANCHE HERRERA	**CAEL**
JONATAN QUINTERO DAMIAN	**CAEL**
JORGE DANIEL LIZCANO AGUILAR	**CAEL**
AIDA GOVEA PALMER	**CAEL**
ARTURO VAZQUEZ VAZQUEZ	**CAEL**
JONATHAN MAGANA PARRA	**CAEL**
VICTORIA GUADALUPE PEREZ TRUJILLO	**CAEL**
LEIDI HERNANDEZ CHABLE	**CAEL**
LUCELI GONZALEZ PEREZ	**CAEL**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

MARIA LUISA CAMPOS GONZALEZ	CAEL
CARLOS MANUEL CHAN UCO	CAEL
LUCERO GUADALUPE PALMA QUE	CAEL
LUISA FERNANDA BEAUREGARD ALDECOA	CAEL
MARIA DEL CARMEN CHAN UCO	CAEL
JUAN FRANCISCO VALENTIN JIMENEZ BLANCAS	CAEL
HELENA PINTO TORRUCO	CAEL
LUIS MARTIN CHAN LEON	CAEL
GERARDO TORRUCO LARA	CAEL
CARLOS OCTAVIO GARCIA MORENO	CAEL
ROSA MARIA VAZQUEZ PEREZ	CAEL
HECTOR FRANCISCO FERRERA MORENO	CAEL
LETICIA ALEJO ZACARIAS	CAEL
CONCEPCION MENDEZ HERNANDEZ	CAEL
DARVELIA RUBI JUAREZ VALENZUELA	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 16 IEPC TABASCO TENOSIQUE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 16 IEPC TABASCO TENOSIQUE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a siguientes personas que fungirán como Supervisoras y CAELas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
LUIS MANUEL QUE AGUILAR	SEL
CRISTEL MAIRANI MAZARIEGO CHAN	CAEL
VICTOR MANUEL TORRES BETANCOURT	CAEL
YESENIA VALDOVINOS DIAZ	CAEL
VANIA GUADALUPE YEPEZ HERNANDEZ	CAEL
MANUEL ANGEL CHAN HERNANDEZ	CAEL
CLARIVEL GUADALUPE ROSALDO QUE	CAEL
DOMINGA BAUTISTA GUZMAN	CAEL
GABRIEL DE LA ROSA ZENTENO	CAEL
ROSA AURORA CORDOVA FELIX	CAEL
ANA MARIA VALENCIA PECH	CAEL
SAHULI JESENIA GONZALEZ PREZA	CAEL
IVAN EDSEL GONZALEZ MOSQUEDA	CAEL
BIBIANA YULET LANDERO GONZALEZ	CAEL
DANIELA MAYO MOHA	CAEL
OCTAVIO PEREZ OVANDO	CAEL
LIBNI PEREZ DIAZ	CAEL
LUIS DONALDO PEREZ MOJARRAZ	CAEL
ISIMAR HIDALGO GOMEZ	CAEL
ELVIA DEL CARMEN CASTRO LAINES	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

SILVANO LOPEZ ZETINA	**CAEL**
LAURA DEL CARMEN ROJAS CRUZ	**CAEL**
SARITA DE JESUS RAMIREZ CHAN	**CAEL**
NINFADEL ROSARIO ZETINA GARCIA	**CAEL**
RAFAEL EDUARDO CHAN LEON	**CAEL**

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y CAELes/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
SUSANA ALVAREZ TORRES	**CAEL**
JOSE VIRGINIO CRUZ ZETINA	**CAEL**
VICTOR DEHESA PECH	**CAEL**
MIGUEL FERNANDO PALMA QUE	**CAEL**
MARIAGUADALUPE PEREZ ALAMILLA	**CAEL**
SERGIO DOMINGO VELASCO DIAZ	**CAEL**
ESTEFANIA YEPEZ HERNANDEZ	**CAEL**
LUIS FERNANDO CASTRO DOMINGUEZ	**CAEL**
RAYMUNDO CANCHE HERRERA	**CAEL**
JONATAN QUINTERO DAMIAN	**CAEL**
JORGE DANIEL LIZCANO AGUILAR	**CAEL**
AIDA GOVEA PALMER	**CAEL**
ARTURO VAZQUEZ VAZQUEZ	**CAEL**
JONATHAN MAGANA PARRA	**CAEL**
VICTORIA GUADALUPE PEREZ TRUJILLO	**CAEL**
LEIDI HERNANDEZ CHABLE	**CAEL**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

LUCELI GONZALEZ PEREZ	**CAEL**
MARIA LUISA CAMPOS GONZALEZ	**CAEL**
CARLOS MANUEL CHAN UCO	**CAEL**
LUCERO GUADALUPE PALMA QUE	**CAEL**
LUISA FERNANDA BEAUREGARD ALDECOA	**CAEL**
MARIA DEL CARMEN CHAN UCO	**CAEL**
JUAN FRANCISCO VALENTIN JIMENEZ BLANCAS	**CAEL**
HELENA PINTO TORRUCO	**CAEL**
LUIS MARTIN CHAN LEON	**CAEL**
GERARDO TORRUCO LARA	**CAEL**
CARLOS OCTAVIO GARCIA MORENO	**CAEL**
ROSA MARIA VAZQUEZ PEREZ	**CAEL**
HECTOR FRANCISCO FERRERA MORENO	**CAEL**
LETICIA ALEJO ZACARIAS	**CAEL**
CONCEPCION MENDEZ HERNANDEZ	**CAEL**
DARVELIA RUBI JUAREZ VALENZUELA	**CAEL**

Tercero. La contratación de las personas designadas como Supervisoras y CAELas Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 12 de junio del 2025.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO

CED-16/2025/001

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión Extraordinaria efectuada el veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, por votación unanime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 16 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: ciudadana Claudia Viveros Pérez, ciudadana Carmen Asunción Altunar Rodríguez, ciudadano Rudy Castillo Alfaro, ciudadano Abraham Antonio Carbot Sánchez y la Consejera Presidenta, Jhoana Isabel Rodríguez Lopez.

DISTRITO 16 TENOSIQUE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

JHOANA ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO

FREDDY GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO FREDDY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE VEINTICINCO (25) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-16/2025/001, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.----------

---------- DOY FE ----------

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 16
TENOSIQUE
CONSEJO ELECTORAL

C. FREDDY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16
TENOSIQUE, TABASCO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1854	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025……..	2
No.- 1855	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025……..	26
No.- 1856	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025……..	54
No.- 1857	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 04 CON CABECERA EN CENTRO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025…..	79
No.- 1858	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025……..	103
No.- 1859	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025……..	130

No.- 1860 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025..... 155

No.- 1861 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025..... 181

No.- 1862 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025..... 203

No.- 1863 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025..... 230

No.- 1864 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025..... 253

No.- 1865 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025..... 278

No.- 1866 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025..... 304

No.- 1867 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 14, CON CABECERA EN PARAÍSO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025….. 331

No.- 1868 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 15, CON CABECERA EN TEAPA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025….. 354

No.- 1869 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 16, CON CABECERA EN TENOSIQUE, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025….. 378

INDICE…… 404



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: VGkehePo9A0quZFyxQMw1g5JHkYKNLGuJA29pD+zUwaMYOJtGb8uh1WhJfgYpoziMs0FslP8
RpHRx3Gl3wfsIg9uqZf5TyynTyIqofisyzbAMxMdsNKOF/W2vgCrxF7XkxL6KwoZxdyktMV3o0SnAKwx5kEUctnUe/7
DA4Mb5WzBJnvx+hGRRNtt5TQGpPTEkeU1HnvZEy10/UPOWZV8+6T7g9NA6NYBRBVejLACP59hcmRSrA5X1z
xzWYi7mVnablekFHxuf44y9U3hgiMONTMbKQO/oIHA3ej6jlvLu7KleHdZKGpjgV63E3I4piGEi2BFkc+Ie3dgIhpPV6
DoVg==